



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de septiembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 183.-POR LA QUE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR INTEGRADA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE COORDINE CON EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE FORTALECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INFORMAR Y PREVENIR A LA POBLACIÓN MEXIQUENSE EN MATERIA DE ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y SALUD MENTAL.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE TUVO A BIEN ELEGIR COMO PRESIDENTA, VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIOS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL PRIMER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 184.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE A LOS MUSEOS: JOSE MARÍA VELASCO, FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ, DE CULTURAS POPULARES, TORRES BICENTENARIO, ARTE MODERNO, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, GONZALO CARRASCO; Y SE CREA EL “MUSEO CASA TOLUCA 1920”, “CORREDOR DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”, “MUSEO DEL DEPORTE EDOMÉX”, “MUSEO ENCUENTRO CON NUESTRAS RAÍCES” Y “SALA DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”.

AVISOS JUDICIALES: 1950, 1957, 1962, 1964, 2159, 2160, 2161, 2162, 2260, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2270, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2281, 2282, 2283, 2284, 2286, 2287, 2288, 2293, 2294, 2301, 2302, 2303, 2305, 2307, 2308, 2309, 2367, 2368, 2369, 2371, 2374, 2376, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2397, 2398, 2399, 2400 y 2402.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2271, 2300, 2158, 2167, 2168, 2372, 2373, 2377, 2378, 2396, 2402-BIS, 2180, 2269, 2298, 2299, 2312, 2370, 2375 y 2401.

Tomo CCX
Número

49

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 183

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tiene por integrada la Junta de Coordinación Política y elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidente:	Dip. Miguel Sámano Peralta
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal:	Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México,
a 5 septiembre de 2020.

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En atención a lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y en consecuencia, elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 41 fracción III, la Legislatura, en el ejercicio de sus funciones, actúa a través de la Junta de Coordinación Política.

Asimismo, el artículo 60 del citado ordenamiento legal precisa que la Junta de Coordinación Política se integra por los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Legislatura, y tiene como función esencial, la concertación política de las distintas fuerzas políticas de la Representación Popular.

Agrega el referido precepto que este órgano colegiado y plural, desempeña sus funciones durante todo el ejercicio constitucional y para su organización interna, cuenta con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los demás integrantes actúan como Vocales.

La multicitada Ley Orgánica señala en su artículo 61, que los Vicepresidentes y el Secretario, así como el Presidente son electos cada año, la segunda sesión ordinaria del período de sesiones del año que corresponda, entre los integrantes de la propia Junta de Coordinación Política.

En este contexto, y con el propósito de acatar el mandato previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y permitir la correcta integración de la Junta de Coordinación Política y el pleno desarrollo de su encomienda, necesaria, principalmente, en las labores de concertación, en la organización y funcionamiento administrativo y político de la Soberanía Popular y en el ejercicio de su función legislativa, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, que contiene la propuesta correspondiente en términos de la normativa jurídica aplicable.

En este sentido, la presente iniciativa de decreto ha sido elaborada observando las directrices legales aplicables en la materia y la composición plural y democrática de la Legislatura, de la que se desprende la conformación de distintos Grupos Parlamentarios para favorecer los consensos y el ejercicio oportuno de sus atribuciones.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, formulamos el Proyecto de Decreto correspondiente, que contiene la integración y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la Junta de Coordinación Política, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidente:	Dip. Miguel Sámano Peralta
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal:	Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Coincidimos en que la conformación propuesta se apega a la Ley y es consecuente con la naturaleza jurídica y los propósitos de la Junta de Coordinación Política, órgano colegiado en el que tienen cabida y representación las distintas fuerzas políticas del Poder Legislativo, y en el que se favorece el apoyo del trabajo administrativo y político de la Soberanía Popular, que incluye a sus órganos y dependencias y a las y los diputados de manera individual como parte de la Representación Popular del Estado de México.

Tomando en cuenta que se trata de disposiciones legales y la esencia de la iniciativa de decreto que se formula, nos permitimos con sujeción a lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo, pedir su dispensa de trámite de dictamen para que se realice de inmediato, su análisis y se proceda a su resolución.

Sin otro particular, expresamos a usted nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL ŠAMANO PERALTA.
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.



LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, se coordine con el Instituto de Salud del Estado de México a efecto de fortalecer las acciones necesarias para informar y prevenir a la población mexiquense en materia de ansiedad, depresión y salud mental.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SECRETARIA

DIP. BRENDA ESCAMILLA ŠAMANO
(RÚBRICA).



LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidenta de la Legislatura a la Diputada Karina Labastida Sotelo, para fungir durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Lilia Urbina Salazar e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Beatriz García Villegas, Bernardo Segura Rivera y Claudia González Cerón, para fungir durante el primer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección entrará en vigor a partir de que sea acordada por la Legislatura, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 184

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis. Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en la materia, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los femicidios y la desaparición de mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar las comisiones transitorias a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Presidente.- Dip. Monserrat Ruiz Páez.- Secretarios.- Dip. Margarito González Morales.- Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández.- Dip. María de Lourdes Garay Casillas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de agosto de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los integrantes de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha encontrado en las normas internacionales el andamiaje jurídico para contribuir a la solución de los problemas comunes de la historia contemporánea; por ello, ha firmado diversos Acuerdos Internacionales que garantizan las libertades y derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, la obligación de todas las autoridades, en los tres órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Como producto de ese marco jurídico internacional y nacional en materia de derechos humanos y de protección a los derechos de las mujeres, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dicho instrumento jurídico tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las medidas que deben ejecutarse para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en beneficio de su desarrollo y bienestar.

Por su parte, el 20 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene como propósito la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como impulsar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Dicha Ley define que la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y las niñas.

Según datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), desde el 2011, año en que se tipificó este delito en el Código Penal del Estado de México, y hasta el 2017, se cometieron mil 625 homicidios dolosos de mujeres, tipificándose 369 de los casos como feminicidios, de los cuales 204 siguieron el trámite judicial correspondiente y 104 obtuvieron una sentencia condenatoria.

En este contexto, uno de los mecanismos que se han implementado en la entidad, para erradicar la violencia contra las mujeres es la Alerta de Violencia de Género, prevista en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y que se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, para garantizar la seguridad de las propias mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad.

El 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en once municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Como consecuencia de esta Alerta de Género, el 28 de febrero de 2017 se expidió el Acuerdo del Ejecutivo estatal por el que se Establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios indicados.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señala que “corresponde a los municipios contribuir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género”.

El 9 de agosto de 2018, la LIX Legislatura del Estado de México, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México a integrar las comisiones edilicias de atención a la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de la mujer.

Al respecto, el artículo 64, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, los ayuntamientos podrán auxiliarse de Comisiones, que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley en cita, son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Asimismo, se prevé que las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

El artículo 69 de la misma Ley dispone que: “Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias”; en la fracción II de este precepto, se precisa que las comisiones transitorias son aquellas que se designan para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole, y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Con base en este marco normativo y con el propósito de armonizar esfuerzos interinstitucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia feminicida en la entidad, se estima pertinente el establecimiento de las Comisiones Edilicias Especiales para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios, en los Municipios que se encuentran dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México; pues con ello se obtendrán beneficios de corto plazo, al involucrar a los Ayuntamientos en el diseño, instrumentación y evaluación de las acciones que, en materia de violencia feminicida, puedan emprender.

Sin duda, este es un asunto que requiere de la acción coordinada de las autoridades de todos los órdenes y ámbitos competenciales, pues representa la expresión más reprochable de violación a los derechos humanos fundamentales y, especialmente a los

derechos de las mujeres. Por ello, el 2 de octubre de 2018 se publicó en la Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la LX Legislatura del Estado de México, por el que se crea la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En mérito de lo expuesto, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta.

ATENTAMENTE

Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Dip. Karina Labastida Sotelo
(Rúbrica)
Presidenta

Dip. Araceli Casasola Salazar
(Rúbrica)
Secretaria

Dip. Maribel Martínez Altamirano
(Rúbrica)
Prosecretaria

Miembros

Dip. Xóchitl Flores Jiménez
(Rúbrica)

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
(Rúbrica)

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
(Rúbrica)

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer
(Rúbrica)

Dip. Juliana Felipa Arias Calderón
(Rúbrica)

Dip. Sergio García Sosa
(Rúbrica)

Dip. Tanech Sánchez Ángeles
(Rúbrica)

Dip. Mercedes Colín Guadarrama
(Rúbrica)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 25-Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones, en atención al estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental, establecer que los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, que la construcción del Sistema Jurídico Mexicano, las normas internacionales han desempeñado un papel relevante, contribuyendo a la solución de problemas comunes en la historia contemporánea de los países, por ello, México ha suscrito Acuerdos Internacionales para garantizar las libertades y derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres, como se precisa en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Es oportuno mencionar que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone la obligación de las autoridades, de los tres órdenes de gobierno, para que, desde su ámbito competencial, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Encontramos dentro del marco jurídico en materia de protección de derechos humanos y de protección a los derechos de las mujeres, consecuente con la normativa internacional, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, ordenamiento jurídico que regula la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las medidas para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en beneficio de su desarrollo y bienestar.

En el caso del Estado de México, sobresale, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada el 20 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que norma la coordinación entre el Gobierno y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como impulsar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Por otra parte, se distingue en esta materia como mecanismo implementado en la Entidad para erradicar la violencia contra las mujeres, la alerta de violencia de género, que el 28 de julio de 2015 Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en once municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad y como consecuencia, el 28 de febrero de 2017 se expidió el Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios indicados.

Consecuentes con estos instrumentos jurídicos y mecanismos establecidos en la materia, cabe destacar que, el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, precisa que, corresponde a los Municipios, contribuir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, por lo que, el 9 de agosto de 2018, la LIX Legislatura del Estado de México, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhortó a los 125 municipios del Estado de México a integrar las comisiones edilicias de atención a la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de la mujer.

En este contexto, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 64 fracción, 66 y 69 fracción II, faculta a los ayuntamientos para auxiliarse de comisiones que se encargan de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, y atender asuntos a su cargo y los acuerdos del cabildo. Comisiones que determina el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y que pueden ser permanentes o transitorias.

Por lo tanto, advertimos que la iniciativa de decreto busca fortalecer las comisiones de los ayuntamientos y atender una demanda social de especial importancia como lo es, el combate y erradicación de la violencia vinculada a los feminicidios y dar seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

En este sentido, resulta conveniente adicionar el artículo 25 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios y la Desaparición, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en la materia, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los feminicidios y la desaparición de mujeres.

Con sustento en lo expuesto, toda vez que resulta evidente el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 25-Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

PROSECRETARIA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.****I. PRESENTACIÓN**

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tiene como objeto, establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias de Mejora Regulatoria de conformidad con la ley en la materia.

Que la Mejora Regulatoria busca fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución, influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en la entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos brindados por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

1. Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
2. Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
3. Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Recipiente.
4. Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
5. Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señala que es fundamental continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, tiene como Objetivo, brindar una educación integral y de calidad en la cual se promueva el desarrollo de valores en un ámbito de respeto que contribuya al crecimiento de nuestra entidad.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, debe continuar la correcta implementación de la mejora regulatoria y simplificación de trámites administrativos, a través de la instauración de procesos de regulación y desregulación, así como la implementación de tecnologías que permitan consolidarlo como una institución educativa vanguardista, en beneficio de los jóvenes del Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que establece que el enlace de Mejora Regulatoria deberá integrar la Normateca Interna y mantenerla disponible y actualizada para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria; asimismo establece en su artículo 30 fracción IX, la atribución al Comité Interno de Mejora Regulatoria de emitir el presente manual de operación.

En este contexto y en apego al citado Reglamento, se plantea la necesidad de transparentar el marco jurídico, por lo que cada dependencia y órgano auxiliar debe contar con una Normateca Interna como un medio electrónico para la difusión de sus disposiciones normativas internas vigentes, que funja como una de las herramientas de simplificación administrativa.

De esta forma, el presente instrumento tiene como propósito establecer los lineamientos de la Normateca Interna, para la integración, actualización y difusión del marco normativo vigente, la cual comprenderá todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos del COBAEM, lo que permitirá brindar certeza jurídica, afianzar la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

II. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual de Operación de la Normateca, se entenderá por:

1. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
2. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
3. **COBAEM y/o Colegio:** Colegio de Bachilleres del Estado de México;
4. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
5. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
6. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
7. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
8. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Colegio de Bachilleres del Estado de México;
9. **Manual de Operación:** Manual de Operación de la Normateca Interna del COBAEM y;
10. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

III. OBJETIVOS

A) De la Normateca Interna

Tiene como objetivo el compilar en una base de datos electrónica, las disposiciones normativas vigentes y de aplicación interna del COBAEM, para facilitar la consulta de los servidores públicos y el público en general, además:

1. Difundir el marco normativo interno que regula la gestión del COBAEM.
2. Realizar una adecuada interpretación y aplicación de la norma, contribuyendo a mejorar la gestión interna, haciéndola más eficiente.
3. Otorgar a los servidores públicos la certeza jurídica sobre la regulación vigente, facilitando su adecuada interpretación, aplicación y control; y contribuir a la transparencia en la gestión pública y a la adecuada rendición de cuentas.

B) Del Manual de Operación de la Normateca Interna:

El objetivo es contar con una herramienta para el registro, actualización y difusión de las disposiciones normativas contenidas en la Normateca Interna, que regulan la operación del COBAEM.

IV. JUSTIFICACIÓN

La Normateca Interna es un medio institucional para publicar y difundir las disposiciones normativas internas vigentes. Con su creación, se busca garantizar el acceso a esta información de una manera fácil y eficaz para su consulta y uso por parte de los servidores públicos del COBAEM y la ciudadanía en general.

V. INTEGRACIÓN

Las disposiciones normativas que deberán integrarse en la Normateca Interna, son las siguientes:

Constituciones Federal y Local
Leyes Federales y Estatales
Códigos
Reglamentos Manuales y Lineamientos
Decretos
Acuerdos y Convenios Otros de similar naturaleza

VI. OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA

La Normateca Interna es una de las herramientas de mejora regulatoria que tiene como propósito la integración, difusión y actualización de las disposiciones normativas que regulan las unidades administrativas del COBAEM.

a) De las Disposiciones Generales

1. El presente Manual de Operación es de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del COBAEM.
2. La Normateca Interna comprenderá exclusivamente disposiciones normativas aplicables al COBAEM.
3. El presente Manual de Operación podrá modificarse a petición de cualquiera de los integrantes del Comité Interno, previa aprobación del mismo.
4. Cualquier situación no prevista en este Manual de Operación, será resuelta por el Comité Interno.

b) De la Integración y Actualización de la Normateca Interna.

1. La integración y actualización de la Normateca Interna estará a cargo de la Secretario Técnico como Enlace de Mejora Regulatoria y se realizará a solicitud de las unidades administrativas del COBAEM o cuando se identifiquen disposiciones normativas que sean competencia de la dependencia.
2. Los titulares de las unidades administrativas deberán de informar al Secretario Técnico de cualquier disposición normativa que emitan o conozcan de su expedición y que les sea aplicable, con la finalidad de incorporarlas a la Normateca Interna.
3. Es obligación del Secretario Técnico informar en sesiones del Comité Interno las modificaciones de las disposiciones normativas contenidas en la Normateca Interna.
4. Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar permanentemente la Normateca Interna, a fin de mantener actualizadas las disposiciones internas, así como solicitar la incorporación o desincorporación que considere pertinentes, de acuerdo al ámbito de su competencia.

c) De la Difusión.

1. La Normateca Interna, se pondrá en operación con los recursos disponibles a través de la página web institucional del COBAEM <http://cobaem.edomex.gob.mx/>, en donde se encontrará el apartado denominado "Normateca Interna".
2. Los titulares de las unidades administrativas serán los responsables de verificar que las disposiciones internas de su competencia, hayan sido publicadas en forma íntegra en la Normateca Interna.
3. Es responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas, el contenido y la clasificación normativa de los documentos que se publiquen en la Normateca Interna.

En la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, de fecha 25 de junio de 2020, mediante acuerdo número COB/123/007/2020, aprobó el presente Manual de Operación de la Normateca Interna.

M. EN A.P. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA
(RÚBRICA).

ARQ. LAURA LUCÍA GARCÍA PAREDES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL, SECRETARIA TÉCNICA Y
ENLACE COMITÉ INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA
(RÚBRICA).

LIC. JUAN CARLOS SANTILLANA PASTRANA
DIRECTOR ACADÉMICO Y VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. ARMANDO SANTANA CASTRO
COORDINADOR DE ZONA VALLE DE MÉXICO Y
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. HÉCTOR MANUEL CARBALLIDO BARBA
COORDINADOR DE ZONA VALLE DE TOLUCA Y
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ALAIN GASDÉ VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y VOCAL
(RÚBRICA).

L.C JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

M. A.P. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13 y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, ASÍ COMO 16 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES IV Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones normativas, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como del fortalecimiento de las acciones de modernización normativa.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, tiene el propósito de brindar una educación integral y de calidad en la cual se promueva el desarrollo de valores en un ámbito de respeto, que contribuya al crecimiento de nuestra entidad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 09 de enero de 2014, reformas y adiciones de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual tiene como objeto regular su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Colegio de Bachilleres del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano colegiado constituido al interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México;

- XV. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- XVII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de México sobre su marco normativo;
- XVIII. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- XIX. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Colegio de Bachilleres del Estado de México, a la Comisión;
- XX. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Colegio de Bachilleres del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. Organismo:** Colegio de Bachilleres del Estado de México; y
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un Órgano Colegiado constituido al interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, el cual estará Integrado por:

- I. La o el Presidente,** la o el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México quién lo presidirá;
- II. La o el Secretario Técnico,** quién será la o el Director de Área designado por el Presidente del Comité, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los Vocales,** quienes serán:
 - a) La o el Titular de la Dirección Académica;
 - b) La o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
 - c) La o el Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional;
 - d) La o el Titular de la Coordinación de Zona Valle de Toluca;
 - e) La o el Titular de la Coordinación de Zona Valle de México;
 - f) La o el Titular de la de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
- IV. La o el Titular del Órgano Interno de Control.**
- V. Otros responsables de áreas** que determine el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- VI.** Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VII. Un Asesor Técnico,** quién será el enlace con el COBAEM, siendo éste designado por la Comisión Estatal, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Previo acuerdo de la o el Titular de la Secretaría, el Presidente del Comité podrá invitar a las sesiones del Comité Interno, a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

El Director de Área que coincida con la representación de Enlace de Mejora Regulatoria, deberá designar a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, para que realice las funciones que le correspondan como vocal.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día;
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Colegio de Bachilleres del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Colegio de Bachilleres del Estado de México; así como informar oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del a Colegio de Bachilleres del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Director General, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal;
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Colegio de Bachilleres del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio, del año respectivo,—del Colegio de Bachilleres del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; y

- XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Titular de la Dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.** Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V.** Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VII.** Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de México deberán elaborar propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 18. El Colegio de Bachilleres del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal, durante los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 19. El Colegio de Bachilleres del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Colegio de Bachilleres del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO **De las Infracciones**

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 09 de octubre de 2012.

CUARTO. Los Acuerdos, Programas Anuales, Reportes Programáticos de Avance, Agendas Regulatorias y demás acciones en materia de Mejora generados y ejercidos antes de la vigencia de los presentes Lineamientos, subsistirán en los términos que les reconociera los Lineamientos precedentes, razón por la cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México, deberá garantizar y dar continuidad a los trabajos de Mejora Regulatoria para asegurar su cumplimiento.

Los presente Acuerdo fue aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México mediante acuerdo N° COB/123/006/2020 registrado en Acta de su Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2020.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 25 días del mes de junio de 2020.

M. en A. P. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



MAESTRO GELACIO CARREÑO ROMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 14, 19 FRACCIÓN VI, Y 30, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3.58, FRACCIÓN XVIII, Y 3.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 FRACCIONES V Y XV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, tiene el propósito de lograr que la infraestructura física educativa de la entidad, alcance un nivel de calidad óptimo, para contribuir al mejoramiento del aprovechamiento de la población.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Instituto; asimismo en conformidad con los artículos 1, 2 y 9 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, en relación con el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinticinco de abril del dos mil diecinueve, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en términos del Título Octavo del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídicas colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa sobre su marco normativo;
- XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XIX. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIII. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXIV. **Servicio:** A la actividad que realiza el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. **Dependencia:** Al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el cual estará Integrado por:

- I. **El Presidente**, quien será el Director General del IMIFE y lo presidirá.
- II. **El Secretario Técnico**, quien será el Secretario Técnico del IMIFE y fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Los **Vocales**, quienes serán:
 - a) El Coordinador de Obra;

- b) El Coordinador de Programación;
 - c) El Coordinador de Administración y Finanzas;
 - d) El Coordinador de Atención a Grupos Sociales;
 - e) El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;
 - f) El Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;
- IV.** La o el Titular del **Órgano Interno de Control.**
- V.** **Otros responsables del área** que determine el Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- VI.** **Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular de la Secretaría;
- VII.** Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII.** **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 6. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades; bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III.** Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV.** Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V.** Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI.** Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII.** En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II.** Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III.** Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General;

- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 8. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y garantizar la actualización permanente de la misma, así como la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Director General, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 10. Las o los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 11. Las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 12. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integrarlas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 14. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 15. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 17. El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 18. El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 19. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;

- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 20. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO **De las Infracciones**

Artículo 21. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año 2020.

MAESTRO GELACIO CARREÑO ROMÁN

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE CULTURA



LICENCIADA MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo, conforme a las leyes en la materia.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, el Poder Ejecutivo ha instaurado una serie de acciones en torno a la planeación del desarrollo que fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al patrimonio cultural material e inmaterial de la Entidad, entre los que se incluye el impulsar acciones de promoción, difusión y arraigo de la cultura cívica e identidad mexiquense.

Que se hace necesario contar con espacios que rescaten, promuevan, resguarden y difundan el acervo cultural y artístico Estatal, Nacional e Internacional, a través del montaje de salas de exposiciones permanentes y temporales, que coadyuven al fomento cultural de la población en general.

Se busca que los espacios museísticos a cargo del Gobierno del Estado de México sean espacios vivos, que transformen a las y los visitantes y que fomenten la creatividad y curiosidad por aprender más.

Con el objetivo de exhibir las distintas manifestaciones de la cultura mexiquense, el Museo de Culturas Populares ubicado en el casco de la ex hacienda San José "La Pila", modifica su denominación por el de: **"MUSEO HACIENDA LA PILA"**, espacio que a través de sus distintas salas de exhibición recrea la vida de una hacienda del siglo XIX, convirtiéndose en una experiencia multisensorial, además se exhibe el arte popular elaborado por artesanas y artesanos mexiquenses, con lo que se propicia su difusión.

Con la finalidad de apoyar e impulsar el trabajo de artistas plásticos se modifica el nombre del Museo Torres Bicentenario por el de: **"MUSEO GALERÍA DE ARTE MEXIQUENSE. TORRES BICENTENARIO"**, para que sea un espacio dedicado a la exhibición y venta de obra artística, principalmente de mexiquenses, de creadores radicados en el Estado de México y de artistas de trayectoria nacional e internacional.

Con el propósito de recuperar la identidad institucional en los espacios culturales, el Museo de Arte Moderno "Carlos Olvera", retoma su nombre original **"MUSEO DE ARTE MODERNO"**, presentando a sus visitantes las obras más valiosas y representativas de la plástica moderna y contemporánea, haciéndolo más representativo e incluyente para todas y todos los mexiquenses.

Con el objetivo de tener un espacio en el que, se conozca la vida de la décima musa, previo a su ingreso a la corte virreinal; se modifica el nombre del Museo Sor Juana Inés de la Cruz, por el de: **"MUSEO CASA DE JUANA INÉS"** espacio que busca que el espectador identifique el tiempo en el que Juana Inés nació y observe todas las situaciones por las que fue permeada, en el ámbito familiar, económico, cultural, social y religioso; que explican que, sin Nepantla, y los volcanes, Juana no hubiera sido lo que fue y es.

El Museo Gonzalo Carrasco, se ubica en una construcción que data de finales del siglo XIX y principios del XX, lugar en donde vivió la familia Carrasco, célebre cuna del famoso pintor Jesuita Gonzalo Carrasco; con el objetivo de reinventar el espacio, se modifica su nombre por el de: **"CASA MUSEO GONZALO CARRASCO"** espacio que adentra a las y los visitantes en una casa ambientada en la época en la que él vivió, invitándonos a conocer al artista, su proceso creativo, su incursión en San Carlos, lo que lo orilló a pintar y a ser uno de los mejores anatomistas de la época.

Se crea el espacio cultural denominado **"MUSEO CASA TOLUCA 1920"** que recupera la esencia creativa de esos años y abre un espacio para el encuentro de artistas, intelectuales, creadores y gestores culturales con la sociedad. La belleza arquitectónica de este inmueble, su mobiliario, fotografías y el arte expuesto, sumergen al visitante en los inicios del siglo XX, época en la que se materializó un auge artístico, intelectual y cultural.

El Gobierno del Estado de México tiene el compromiso constante de impulsar el talento artístico de las y los mexiquenses, por ello, se crea el **"CORREDOR DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE"** conformado por tres museos de la zona centro de la ciudad de Toluca, cuyo objetivo es honrar la vida y legado artístico de tres importantes pilares de la plástica nacional de origen mexiquense: Felipe Santiago Gutiérrez (1824-1904), José María Velasco (1840-1912) y Luis Nishizawa (1918-2014), espacios que se convertirán en lugares de exposición temporales y permanentes de los temas más representativos de cada uno de los artistas: el retrato, la figura humana y el paisaje, así como de otros artistas mexiquenses, que han trabajado bajo estos temas. De igual forma, este espacio cumple con el compromiso del Gobierno del Estado de México, de crear la escuela de la plástica mexiquense. Con tal fin, se modifica el nombre al museo José María Velasco por el de: **"MUSEO DEL PAISAJE JOSÉ MARÍA VELASCO"** y el museo Felipe Santiago Gutiérrez por el de: **"MUSEO DEL RETRATO FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ"**.

Para promover y estimular la práctica del deporte como desarrollo individual y colectivo, inmortalizar los logros de las y los atletas mexiquenses de deporte adaptado y convencional, a través de líneas de tiempo, fotografías y videos, se crea el **"MUSEO DEL DEPORTE EDMÉX"** con residencia en el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, primero en su tipo, con una museografía interactiva, que busca fortalecer la identidad deportiva mexiquense al difundir el talento, pasión y entrega de las y los deportistas que nos representan como Estado.

La zona oriente del Estado de México es cuna de dos de los personajes más representativos de la historia nacional: Sor Juana Inés de la Cruz y Nezahualcóyotl, de igual forma, es en esta región donde nace la primera Constitución de la Entidad; debido a la importancia histórica y cultural de la zona, se crea el **“MUSEO ENCUENTRO CON NUESTRAS RAÍCES”**, espacio que busca posicionar a la zona oriente como una tierra de ideas, cultura e historia, propias del Valle de los Volcanes.

Con el objetivo de promover el talento y trabajo de las y los artistas plásticos de la zona oriente del Estado de México, se crea la **“SALA DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”**, en el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, espacio en el cual, las y los visitantes son partícipes de los procesos creativos, las realidades históricas y sociales a través de las cuales se expresan artistas de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE A LOS MUSEOS: JOSE MARÍA VELASCO, FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ, DE CULTURAS POPULARES, TORRES BICENTENARIO, ARTE MODERNO, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, GONZALO CARRASCO; Y SE CREA EL “MUSEO CASA TOLUCA 1920”, “CORREDOR DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”, “MUSEO DEL DEPORTE EDOMÉX”, “MUSEO ENCUENTRO CON NUESTRAS RAÍCES” Y “SALA DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación de los museos:

- I. JOSÉ MARÍA VELASCO, por el de: **“MUSEO DEL PAISAJE JOSÉ MARÍA VELASCO”**.
- II. FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ, por el de: **“MUSEO DEL RETRATO FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ”**.
- III. MUSEO DE CULTURAS POPULARES, por el de: **“MUSEO HACIENDA LA PILA”**.
- IV. MUSEO TORRES BICENTENARIO, por el de: **“GALERÍA DE ARTE MEXIQUENSE. TORRES BICENTENARIO”**.
- V. MUSEO DE ARTE MODERNO “CARLOS OLVERA”, por el de: **“MUSEO DE ARTE MODERNO”**
- VI. MUSEO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, por el de: **“MUSEO CASA DE JUANA INÉS”**
- VII. MUSEO GONZALO CARRASCO, por el de: **“CASA MUSEO GONZALO CARRASCO”**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crean los siguientes espacios museísticos:

- I. **“MUSEO CASA TOLUCA 1920”**.
- II. **“CORREDOR DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”** conformado por: **“MUSEO DEL PAISAJE JOSÉ MARÍA VELASCO”, “MUSEO DEL RETRATO FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ”** y **“MUSEO TALLER NISHIZAWA”**.
- III. **“MUSEO DEL DEPORTE EDOMÉX”**
- IV. **“MUSEO ENCUENTRO CON NUESTRAS RAÍCES”**
- V. **“SALA DE LA PLÁSTICA MEXIQUENSE”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI
SECRETARIA DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

El señor TEODORO ROMAN ESTEVA, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 586/2019, por su propio derecho, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, A) LA CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100 QUE DE FORMA MENSUAL SE LE ENTREGA A LA ACREEDORA ALIMENTARIA, BASANDOSE PARA ELLO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA PRESENTE INSTANCIA, En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve se dictó por parte del Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México sentencia definitiva en los autos del procedimiento Especial de Divorcio Voluntario bajo el número de expediente 1618/2018 el cual, fue promovido por la señora VIRIDIANA LEON SANCHEZ y el suscrito promovente, dentro del punto resolutivo tercero de la indicada sentencia definitiva se aprobó el convenio celebrado por las partes el cual fue exhibido ante dicha autoridad el día once de noviembre de dos mil dieciocho; con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a VIRIDIANA LEON SANCHEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL haciéndosele saber a VIRIDIANA LEON SANCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinte, que ordena la publicación de fecha cuatro de marzo de año en curso. ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 19 DE MARZO DE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

1950.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1334/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO USUCAPION, PROMOVIDO POR SIMON SILVA LUNA EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. DEMANDANDO LO SIGUIENTE: PRESTACIONES. A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPION DEL PREDIO UBICADO EN LOTE UBICADO EN CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL

PREDIO LA GLORIA, MANZANA OCHO (08), LOTE SESENTA Y TRES (63), COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE GARDENIAS, LOTE SESENTA Y TRES (63), MANZANA OCHO (08), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA PUNTO CERO UNO CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS (91.15 M2) Y SE DELIMITA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 16.26 METROS Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y DOS (62), AL SUR: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y CUATRO (64), AL ORIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHENTA Y SEIS (86), AL PONIENTE: MIDE 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORIA SE SIRVA DICTAR, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, HECHOS 1.- CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006), ADQUIRI LA PROPIEDAD DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C. V.. EL PREDIO UBICADO EN CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO LA GLORIA, MANZANA OCHO (08), LOTE SESENTA Y TRES (63), COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE GARDENIAS, LOTE SESENTA Y TRES (63), MANZANA OCHO (08), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA PUNTO CERO UNO CON QUINCE CENTIMETROS METROS CUADRADOS (91.15 M2) Y SE DELIMITA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ANTERIORMENTE ENTRE LINEAS SE DESCRIBEN, 2.- DICHO CONTRATO QUE SE CELEBRO CON EL C. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. MISMO FUE DE COMRAVENTA A MI PERSONA DEL CUAL EXISTIO UN PAGO POR LA TRASLACION DEL BIEN, POR LO ANTERIOR ME AJUSTO A LO QUE PREVÉ EL 2.325.1 DEL DECRETO NUMERO NOVENTA (90) PUBLICACION DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA UNO 01 DE JUNIO DE 2016. 3.- EN LA FECHA DE LA COMRAVENTA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA ME FUE ENTREGADA LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA POR PARTE DEL PROPIO VALEDOR A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, 4.- DESDE LA FECHA EN LA QUE HABLAN LOS TRES HECHOS ANTERIORES, TENGO LA POSESION DEL MISMO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y A TITULO DE BUENA FE Y ASI MISMO HE REALIZADO ACTOS DE DOMINIO, EL CUAL OCUPO ACTUALMENTE, 5.- LA POSESION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA HA SIDO EN FORMA PACIFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA Y MEDIANTE UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, DICHA POSESION HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCION ALGUNA. 6.- LA POSESION QUE TENGO ES LA LUZ PUBLICA, TODA VEZ QUE LA MISMA ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, 7.- EL INMUEBLE MULTICITADO SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C. V. DE QUIEN ADQUIRI DICHA PROPIEDAD Y QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL BIEN QUE PRETENDO USUCAPIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO BAJO PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244), DEL VOLUMEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (1772) LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006), FOLIO REAL ELECTRONICO (331508) COMPROBADO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 8.- TENGO LA POSESION DEL INMUEBLE REFERIDO POR EL TIEMPO Y EN LAS CONDICIONES

EXIGIDAS POR NUESTRA LEGISLACION SUSTANTIVA CIVIL, ES DECIR EN FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE, A TITULO DE DUEÑO, TODA VEZ QUE MI POSESION LA ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES MENCIONADO, POR TAL MOTIVO PROMUEVO EL JUICIO SUMARIO USUCAPION EN CONTRA DEL HOY DEMANDADO A FIN DE QUE SE DECLARE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR, EN VIRTUD DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EMPLAZAR A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C. V. POR MEDIO DE EDICTOS LOS QUE SE MANDA A PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO DE REFERENCIA, A EFECTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE TENDRA POR PRECLUIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO Y SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA. PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO, POR EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1957.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ.

C. Llamado al ausente ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo:

Se le hace saber que, instauo en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA), el cual se encuentra radicado en este Juzgado y se registro bajo el número de expediente 593/2018. Reclamando las siguientes medidas en caso de ausencia: 1.- Que se designe como depositaria del ausente GREGORIO VÁZQUEZ ROMERO, a la C. VERÓNICA RAMÍREZ BARRÓN. 2.- La citación del presunto ausente por medio de edictos. 3.- Una vez transcurrido el plazo para la citación del presunto ausente solicita nombrar representante para que este pueda adquirir obligaciones facultades y/o restricciones que tuviere hoy el presunto ausente en el juicio sucesorio a bienes de GREGORIO VÁZQUEZ ROMERO, radicado en el Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, radicado con el expediente 1722/2013. A lo que el Juez del conocimiento en fecha catorce de julio del dos mil once, admitió la demandada y el veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, admitió un auto que en su parte esencial dice: "considerando que se ha nombrado como representante de ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ a VERÓNICA RAMÍREZ BARRÓN, quien es su cónyuge, y que ha aceptado y protestado el cargo conferido, es por lo que, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, y 4.348 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la entidad: publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los

derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, los cuales quedan a disposición de la promovente.

TECAMAC, MÉXICO; SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

1962.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA VARELA CHÁVEZ, demanda en el expediente 38/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA y NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por YOLANDA VARELA CHÁVEZ en contra de MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL NAME NEME; CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, 1. A la señora MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, se le demanda: a) La reivindicación del lote de terreno número 34, de la manzana número 13, del fraccionamiento "PRADOS DE ARAGÓN", ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) Declaración de que por ser propietaria del predio, la actora tiene dominio pleno sobre el mismo. c) Desocupación del inmueble precisado y por lo tanto la entrega con sus frutos y acciones. d) Pago de daños y perjuicios. e) El Pago de una renta desde el primero de noviembre de 2018. 2. De todos y cada uno de los demandados, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Nulidad absoluta del acto jurídico contenido de la escritura número 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, consistente en el contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis. b) Nulidad de la escritura referida en el inciso que antecede y de cualquier testimonio que se haya otorgado al amparo de dicha escritura. c) La cancelación total del folio real electrónico número 00011520 que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL y, por consecuencia, la cancelación de la inscripción de la escritura a que se refieren los dos incisos que anteceden y de todos los testimonios, asientos, inscripciones, anotaciones o de cualquier otra índole, que se encuentren inscritos en el citado folio real electrónico; los antecedentes que deberán prevalecer será hasta la escritura de la actora. d) La nulidad del acto jurídico contenido en la escritura número 121,715, libro 1625, folio 119, de fecha 08 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, que contiene el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorgaron, la persona que usurpó la identidad de la actora bajo el nombre de YOLANDA VARELA CHÁVEZ Y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, al señor CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA. e) La nulidad de la escritura referida en el inciso que antecede y de cualquier testimonio que se haya otorgado al amparo de dicha escritura. f) Como consecuencia de la nulidad de los actos jurídicos y escrituras, condenar al Notario Público a fin de que haga la anotación complementaria en los protocolos en que se contengan y en su caso al Archivo en que

se encuentren depositados los protocolos a efecto de que se tome razón de ello. 3. De la señora MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, se les demanda: a) El pago del daño moral; b) El pago de los gastos y costas. HECHOS: I.- La actora dice ser propietaria del inmueble materia de la litis. II.- En términos del contrato de compraventa, la actora pagó a la vendedora la cantidad de \$304,880.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en concepto de precio. III.- La actora ha pagado el predio y agua del terreno materia de la litis. IV.- La actora desde que adquirió el terreno, siempre ha tenido la posesión material del inmueble materia de la litis. V.- El jueves primero de noviembre de 2018, poco antes de las 12:00 horas del día, la actora fue a inspeccionar el terreno materia de la litis y se percató que había sido limpiado, que la malla ciclónica había sido derribada y destruida, que habían iniciado la cimentación de una obra y había personas trabajando. VI.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, fue a verificar ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el registro de su escritura pública, percatándose que ya existía el folio real electrónico número 00011520, que contiene la inscripción de propiedad del primer testimonio de la escritura número 122,387, libro 1637 de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, en la que supuestamente vende YOLANDA VARELA CHÁVEZ Y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, representada por CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA, y compra MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, con un valor de operación de \$392,763.00, VII.- Es el caso que la actora jamás otorgó la escritura de compraventa a que se refiere el folio real electrónico 00011520, VIII.- La actora solicitó al Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, copias certificadas de la escritura 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, que fue otorgada ante su fe y de todos los documentos que obran en el apéndice; asimismo, también solicitó copias certificadas del poder otorgado a la persona de nombre CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y de todos los documentos que obran en el apéndice. IX.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, expidió las copias certificadas. X.- De la información que arroja tanto la escritura número 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, como la escritura número 121,715, libro 1625, folio 119, de fecha 08 de junio de 2018, y de los documentos que sirvieron de base para su otorgamiento, es apreciable la ilicitud con que se realizaron los actos contenidos en ellas. XI.- Todos y cada uno de los ilícitos, se puntualizan: 1. Con relación al poder contenido en la escritura 121,715; y 2. Con relación a la compraventa contenida en la escritura 122,387. XII.- A pesar que el día primero de noviembre de 2018, la actora le manifestó a la señora MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, que no continuara con la construcción, ha hecho caso omiso y ha seguido construyendo, motivo por el cual con fecha 12 de diciembre de 2018, la actora le notificó a MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ su oposición a que siguiera construyendo en el predio materia de la litis. XIII.- El acto jurídico contenido en la escritura número 121,715, libro 1625, folio 119, de fecha 08 de junio de 2018; así como el acto jurídico contenido en la escritura número 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, fueron creados ilícitamente por los demandados como un medio para despojar a la actora del inmueble materia de la litis. XIV.- Los elementos de la acción reivindicatoria la actora los acredita. XV.- La demandada MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, no ha atendido la oposición de la actora a que siga construyendo, por lo que está construyendo de mala fe en predio ajeno. XVI.- Se debe declarar la nulidad de las escrituras. XVII.- Por la forma en que sucedieron los hechos, es evidente que todos los participantes se coludieron, por otra parte, el predio materia de la litis de ninguna forma tiene el precio bajo en el que se vendió de \$392,763.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), su valor comercial

actual es de \$1'866,426.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.). XVIII.- Los hechos ilícitos que han cometido los demandados han causado daño moral, desde el primero de noviembre de 2018. XIX.- Se debe condenar a la nulidad que se demanda. XX.- La actora solicita que en el momento procesal oportuno se gire atento oficio a: a) La DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX), b) Al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. XXI.- Se le debe condenar a los demandados a las prestaciones reclamadas en la presente demanda. INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA: solicito la anotación.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FECHA DEL ACUERDO: 07/FEBRERO/2020.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

1964.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, que en los autos del expediente 739/2019 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA SÁNCHEZ TORRES en contra de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que me convertido en propietaria, mediante declaración judicial por haber operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Privada de Hidalgo, número 3, Delegación San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11 metros y colinda con Privada de Hidalgo; AL SUR: 11 metros y colinda con Elvira de la Cruz Flores; AL ORIENTE: 29.30 metros y colinda con privada familiar; y AL PONIENTE: 29.30 metros y colinda con Onésimo Sánchez Sanabria y Raquel Sánchez Sanabria. Con una superficie de 322.30 metros cuadrados, inscrito a favor de JOSEFINA

SÁNCHEZ DE TORRES, en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00112326; DE FECHA: 5 de Julio de 2019; a nombre de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ. b).- La cancelación del registro a favor de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ respecto del inmueble descrito con anterioridad, en la Oficina Registral de Toluca. c).- La inscripción a favor de la suscrita, mediante sentencia judicial el inmueble descrito con anterioridad, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha dos de marzo del año dos mil trece, adquirí mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Privada de Hidalgo, número 3, Delegación San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11 metros y colinda con Privada de Hidalgo; AL SUR: 11 metros y colinda con Elvira de la Cruz Flores; AL ORIENTE: 29.30 metros y colinda con privada familiar; y AL PONIENTE: 29.30 metros y colinda con Onésimo Sánchez Sanabria y Raquel Sánchez Sanabria. Con una superficie de 322.30 metros cuadrados; el inmueble adquirido por la suscrita ha sido de mi propiedad desde el dos de marzo del año dos mil trece, haciéndolo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y por más de cinco años, por lo que haberse reunidos los requisitos establecidos por la ley, vengo a solicitar a su señoría la declaración judicial de que ha usucapido se ha consumado a mi favor. Las personas que son testigos y les consta que la suscrita es dueña del inmueble motivo del juicio son JOSÉ MANUEL LECHUGA HERNÁNDEZ Y RICARDO PALACIOS PEÑA. Tal como lo he mencionado el inmueble se encuentra registrado ante la Oficina de la Función Registral bajo los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRONICO: 00112326; DE FECHA: 5 de Julio de 2019; a nombre de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ; bajo la clave catastral número 103208120000000, con certificación de clave y valor catastral folio 005429/2019, con un valor catastral de (\$500,523.84), quinientos veintitrés mil pesos con ochenta y cuatro centavos en moneda nacional. Del contrato de compra venta base de mi acción causal, se desprende, que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado en la PRIVADA DE HIDALGO, NUMERO 3, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y del certificado de inscripción aparece inscrito un inmueble ubicado en SIN CALLE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, razón por la cual en fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, la dirección de Catastro del Municipio de Toluca, expide la notificación catastral de identidad del inmueble con número 216001500/006639/2019, identificándolo con los siguientes datos: UBICACIÓN DEL PREDIO: callejón 5 de Febrero número 3, CLAVE CATASTRAL: 1013208120000000. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que la dirección actual en el que se encuentra ubicado el inmueble que pretendo usucapir en Callejón 5 de Febrero número 3; y como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en rebeldía; haciéndole las anteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, diecisiete de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.
2159.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 375/2020, promovido por AURELIANO JOSE SUEÑOS CAMACHO, en vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre JUICIO DE USUCAPION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado SAN RAMON ubicado en SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que constan en el escrito inicial de demanda resumidas de la siguiente manera: AL NORESTE: 10 líneas con Barranca. AL SURESTE: 9 líneas con barranca y el vendedor. AL SUROESTE: 3 Líneas con barranca, camino el Jaral y vendedor. AL NOROESTE: 3 Líneas con barranca, camino y el vendedor. Con una superficie aproximada de 78,874 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, y boletín judicial por tres veces con intervalos de por lo menos siete días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- DOY FE.-RÚBRICA.
2160.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VIRIDIANA RODRÍGUEZ SANABRIA: Por este medio le hago saber que en el expediente 528/2019, del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN REFUGIO VELÁZQUEZ ROSAS, en contra de VIRIDIANA RODRIGUEZ SANABRIA Y OTRA; la actora, reclama como PRESTACIONES: A). La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre ESTEBAN REFUGIO VELÁZQUEZ ROSAS como arrendador; VIRIDIANA RODRÍGUEZ SANABRIA como arrendataria y BRENDA RODRIGUEZ SANABRIA como obligada solidaria y fiadora, por incumplimiento en el pago de rentas respecto de la casa habitación ubicada en Circuito Hacienda El Nardo s/n, A 5M2 NA MZ40 LT 57, en Rinconada Del Valle en San José Buenavista, Estado de México. B). El pago de las rentas de los meses del 21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE 2019, cada una a razón de \$2,200.00, así como el de las que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble. C). La desocupación, entrega material y jurídica del bien dado en arrendamiento, conforme al inventario que aparece en el contrato. D). El pago de la pena convencional pactada en la cláusula décimo tercera del contrato de arrendamiento, consistente en el 5% del monto de la renta pactada por cada renta no cubierta dentro de los primeros cinco días de cada mes. E). El aumento de renta del 30% mensual, equivalente a \$660.00 a partir del mes de septiembre de 2019 y hasta la total desocupación del inmueble.

F). El pago de daños y perjuicios. Habiendo señalado como HECHOS fundatorios: 1. Que el 21 de agosto de 2018, celebró contrato de arrendamiento con la ahora demandada y con BRENDA RODRÍGUEZ SANABRIA, en su calidad de obligada solidaria y fiadora, respecto del inmueble antes mencionado. 2. Que en la cláusula segunda del citado contrato, se pactó el pago de una renta mensual de \$2,200.00. 3. Que la arrendataria ha dejado de pagar la renta de los meses del 21 de enero al 21 de junio de 2019. 4. Que en la cláusula décimo tercera del documento fundatorio de acción, pactaron una pena convencional del 5% del valor de la renta para el caso de no pagar la renta dentro de los primeros cinco días de cada mes. 5. Que en la cláusula quinta, se pactó que la duración del contrato de arrendamiento sería de un año once días. 6. En la misma cláusula quinta se pactó que si fenecido el término del contrato seguía ocupando el inmueble, la renta incrementaría en un 30% mensual hasta la entrega del inmueble. 6. El pago de gastos y costas.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de febrero de 2020, se hace saber a VIRIDIANA RODRÍGUEZ SANABRIA, que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la última publicación deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, si son propios, expresando los que ignore, o bien, refiriendo como crea que tuvieron lugar, en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, para que oponga las defensas y excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza; en el entendido de que si pasado ese plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.- Validación: Edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2161.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 713/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCERO CRISTAL TORRES BARRON en contra de LUIS ENRIQUE FLORES JARDON.

LUCERO CRISTAL TORRES BARRON, solicita de LUIS ENRIQUE FLORES JARDON, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En Octubre de 2007, el demandado y la solicitante contrajeron matrimonio civil, bajo la modalidad jurídica de Sociedad Conyugal. 2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Calle Castillo de Oxford, manzana 23, lote 7, Colonia Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52938. 3.- En el matrimonio, los divorciantes, procrearon tres hijos, de nombres Luis Patricio, Santiago y Ana Paula de apellidos Flores Torres, a la fecha todos menores de edad. 4.- La solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que la une con el señor Luis Enrique Flores Jardon. 5.- Se adjunta propuesta de convenio, con los siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES: será ejercida por la madre LUCERO CRISTAL TORRES BARRON. II.- REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO DEL PROGENITOR: tendrá derecho a convivir con los tres menores un sábado de cada quince días, iniciando a las once horas del sábado y feneciendo a las dieciocho horas del domingo inmediato siguiente, debiendo recoger a los menores el demandado en el domicilio que habiten con la madre y reintegrándolos en el mismo. III.- DOMICILIOS: la solicitante y los menores habitaran, en Calle Castillo de Oxford, manzana 23, lote 7, Colonia Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. III.I El domicilio del padre será en Cerrada Lago Azul, sobre Lago Esmeralda, Veranda Lote 05, Edificio 03, Departamento 301-B, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. IV.- CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: el 60% (sesenta por ciento) mensual, de las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que obtiene de sus fuentes laborales, siendo estas "AEROMEXICO" y "JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", debiendo depositarlas en la cuenta bancaria a nombre de la solicitante, dentro de los primeros cinco días de cada mes. IV.I. GARANTÍA: el demandado garantizara la obligación de pago de pensión alimenticia, en alguna de las formas que establece el precepto legal correspondiente. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO: los divorciantes adquirieron el inmueble donde se estableció el domicilio conyugal, por lo que la solicitante propone la venta del mismo, también se adquirieron dos vehículos, que son utilizados por cada uno de los divorciantes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de LUIS ENRIQUE FLORES JARDON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación así como la fecha de la primer audiencia a las DOCE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS ONCE HORAS, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 27 de Agosto de 2020.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2162.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 587/2020, el señor FELIX FELIPE MARTINEZ ESCOBAR, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en POBLADO SAN JUANICO SECTOR II, DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE

10,717.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 37.80 METROS, 41.00 METROS Y 41.00 METROS COLINDA CON ALFREDO ANGELES Y LEOCADIO FIGUEROA, AL SUR: 71.00 METROS COLINDA CON MARÍA MENDOZA MIRANDA, AL ORIENTE: 93 METROS COLINDA CON EJIDO DE SAN MIGUEL ACAMBA; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS DE 87.91 METROS, 49.00 METROS Y 23.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO MARTÍNEZ Y LEOCADIO FIGUEROA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco.- FIRMA.-RÚBRICA.

2260.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROBERTO ANDRÉS FRANCO CERVANTES promovió por su propio derecho, en el expediente número 426/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CAPULIN" ubicado en Camino Sin Nombre, Sin número, en la Comunidad de Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el siete (07) de julio del año dos mil siete (2007), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 145.25 metros colinda con ROBERTO RUIZ COMPEAN. AL SUR: 147.18 metros colinda con ROBERTO ANDRÉS FRANCO CERVANTES. AL ORIENTE: 54.01 metros colinda con ROBERTO RUIZ COMPEAN. AL PONIENTE: 88.79 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,349.92 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2264.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROBERTO ANDRÉS FRANCO CERVANTES, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 486/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL TULAR" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha treinta de junio del dos mil doce, lo adquirió del C. MIGUEL REYES RAMIREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES MEDIDAS 50.66 METROS, 44.31 METROS, Y 55.63 METROS, TODAS CON ISMAEL MORALES CHAVEZ; AL SUR: EN CUATRO MEDIDAS 65.41 METROS, 17.18 METROS, 33.80 METROS, Y 6.17 METROS, TODAS CON RIO ACTUALMENTE LIBRAMIENTO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS 81.82 METROS, 94.30 METROS, AMBAS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN CINCO MEDIDAS 67.74 METROS, 42.60 METROS, 16.01 METROS, 32.14 METROS Y 101.84 METROS, CON JOSE BONIFACIO FERNANDEZ GOMEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 26,232.77 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2264.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C. TOMAS MENDEZ GALICIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO TOMAS MENDEZ AYALA, ABRIL Y XOCHITL ELENA AMBAS DE APELLIDOS MENDEZ AYALA, POR DERECHOS PROPIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 457/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "TEPELLANES II" ubicado en calle DE LA CANDELARIA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN DIEGO, en el MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 6.90 metros y colinda con CALLE DE LA CANDELARIA, AL SUR. 6.90 metros y colinda con JOSÉ FÉLIX AYALA ESCOBAR, AL ORIENTE. 19.60 metros y colinda con ISIDRO AYALA ESCOBAR, AL PONIENTE. 19.60 metros y colinda con FÉLIX HERNÁNDEZ NEQUIS; con una superficie aproximada de 135.24 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día cinco (5) de enero de dos mil trece (2013), celebraron un contrato de donación respecto del inmueble referido, manifestando el promovente que su hijo TOMAS MENDEZ AYALA es menor de edad, refieren que desde que celebraron el contrato, tienen la posesión física y material del inmueble descrito anteriormente, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en carácter de propietario, aduciendo además que dicho bien no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, a nombre de persona alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad que el inmueble mencionado si formo parte de otro inmueble de mayor superficie, sin embargo el inmueble del cual formo parte NO está inscrito a favor de persona alguna, manifiesta además que el inmueble motivo de la inmatriculación, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial,

exhibiendo documentos para acreditar su dicho y manifestando además que el inmueble no pertenece al Régimen Ejidal ni Comunal del poblado de referencia.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2264.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CRISPIN ROMERO CASTAÑEDA promovió por su propio derecho, en el expediente número 421/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL REFUGIO" actualmente ubicado en Calle Cobre Poniente, Sin Número, en la Ranchería de Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el ocho (08) de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SANTOS LUCIO COCA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.00 metros con Modesto Aguilar actualmente con Rodolfo Valencia Romero. AL SUR: 47.00 metros con camino actualmente con Calle Cobre Poniente. AL ORIENTE: 43.00 con la misma vendedora Santos Lucio Coca actualmente Federico Romero Castañeda. AL PONIENTE: 44.00 metros con Ignacio Cruz actualmente Alberto Martínez Pizaco y Calle Cobre Poniente. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,044.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Cuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2265.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CESAR JACIEL BELTRÁN MORALES promovió por su propio derecho, en el expediente número 459/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLALTEPINGO" ubicado en Calle Miguel Lerdo de Tejada, sin número, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el diecisiete (17) de agosto del año dos mil once (2011), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JULIO BELTRÁN ALEMÁN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con Donato Gómez Delgado. AL SUR: 6.00 metros y

colinda con Calle Miguel Lerdo de Tejada. AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con Victoria Mendoza Niño. AL PONIENTE: 44.00 metros y colinda con Miguel García Lara y Cirilo Zavala Cruz. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 263.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: trece de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2265.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROMERO CASTAÑEDA ELEUTERIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 466/2020, JUICIO: Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL REFUGIO", actualmente ubicado en calle Cobre Poniente, sin número, en la Ranchería de Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, lo adquirió de SANTOS LUCIO COCA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.70 Metros, colinda con Modesto Aguilar actualmente Rodolfo Valencia Romero; AL SUR 48.00 Metros, colinda con camino actualmente calle Cobre Poniente, AL ORIENTE 34.00 Metros colinda con Catarino Lucio actualmente calle Mercurio Norte; AL PONIENTE 39.00 Metros colinda con la misma vendedora Santos Lucio Coca actualmente con Federico Romero Castañeda con una superficie de 1,746.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2265.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 365/2020, la señora JOSEFINA GARCÍA MARTÍNEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 90.60 metros, colinda con Julián Barrios Antonio; Al Sur: 36.00 metros, colinda con Barranca; Al Oriente: 69.30 metros, colinda con Julián Barrios Antonio; Al Poniente: 88.10 metros, colinda con Ismael García García y Josefina Cano Aguilar, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,981.71 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de agosto de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un

periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 19 de Agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de Agosto de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

2266.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS TREJO CHAVERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1263/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del terreno de común repartimiento ubicado dentro del Municipio de Apaxco, denominado "EL TAXHAY", identificado catastralmente, como el ubicado en: CALLE MÚSICOS MEXICANOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 331.00 EN LINEA QUEBRADA, 43.00 METROS COLINDA CON (VALERIO CRUZ MONROY) ACTUALMENTE CON AVENIDA MUSICOS MEXICANOS; 223.00 METROS COLINDA CON (VALERIO CRUZ MONROY) ACTUALMENTE ANTONIO MONROY FRIAS; 65.00 METROS COLINDA CON (VALERIO CRUZ MONROY) ACTUALMENTE ANTONIO MONROY FRIAS; AL SUR: 172.00 EN DOS LINEAS COLINDANTES: 120.00 METROS COLINDA CON (EJIDO DE APAXCO) ACTUALMENTE CON CALLE PROLONGACIÓN DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; 52.00 METROS COLINDA CON (FRANCISCO ÁNGELES MORENO) ACTUALMENTE CON SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 860.00 METROS COLINDA (EMILIA MONROY BARRERA) ACTUALMENTE ANTONIO MONROY FRIAS; AL PONIENTE: 594.00 METROS COLINDA CON (GUILLERMO MONROY MONTOYA) ACTUALMENTE LUIS TREJO CHAVERO. CON UNA SUPERFICIE DE 100,000 METROS CUADRADOS. Y EL SEGUNDO COMO UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE APAXCO, DENOMINADO EL TAXHAY IDENTIFICADO CASTRALMENTE COMO EL UBICADO EN CALLE CAMINO A COYOTILLOS SIN NÚMERO (HOY PROLONGACIÓN GALEANA SIN NÚMERO), MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 313 EN LINEA QUEBRADA, COLINDANTES 153.00 METROS COLINDA CON (VALERIO CRUZ MONROY) ACTUALMENTE ANTONIO MONROY FRIAS; 160.00 METROS COLINDA CON (VALERIO CRUZ MONROY) ACTUALMENTE ANTONIO FRIAS; AL SUR: 237 METROS COLINDA CON (CRESCENCIO ORDAZ PEREZ) ACTUALMENTE MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ORDAZ; AL ORIENTE: 594.20 METROS COLINDA (ANDRÉS MONROY BARRERA) ACTUALMENTE LUIS TREJO CHAVERO; AL NOROESTE 296.00 METROS EN CINCO LINEAS QUE FORMAN UNA QUEBRADA, COLINDA CON 54.00 METROS CON (CRESCENCIO ORDAZ PÉREZ) ACTUALMENTE MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ORDAZ; 78.00 METROS CON (AMADEO ALVARADO HORTA) ACTUALMENTE GUMARO ALVARADO HERNÁNDEZ; 20.00 METROS COLINDA CON (FRANCISCO ÁNGELES MORENO) ACTUALMENTE SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; 50.00 METROS COLINDA (FRANCISCO ÁNGELES MORENO) ACTUALMENTE SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; 94.00 METROS COLINDA CON (FRANCISCO ÁNGELES MORENO) ACTUALMENTE SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 244.00 METROS COLINDA (AMADEO ALVARADO HORTA) ACTUALMENTE GUMARO ALVARADO HERNÁNDEZ Y CALLE

PROLONGACIÓN DE GALEANA. CON UNA SUPERFICIE DE 100,670 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiuno de agosto del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Trece de agosto del dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2267.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE REYES HERNÁNDEZ ALLENDE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 449/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYES HERNÁNDEZ ALLENDE.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Industria número quince (15), interior cinco (5) en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzololtepec, Estado de México, con una superficie de 182.00 m2 (ciento ochenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 metros y linda con Gumecindo Castillo; al Sur: 14.00 metros y linda con Pablo de la Luz; al Oriente: 13.08 metros y linda con Pablo Hernández, al Poniente: 13.04 metros y linda con Ofelia Allende, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.- Rúbrica.

2268.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 164/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por su propio

derecho MA. GUADALUPE GABRIELA BASURTO GARCIA, respecto del inmueble denominado "ZAZACULA", el cual se encuentra ubicado en CALLE FERROCARRIL HIDALGO S/N, COMUNIDAD DE PRESA DEL REY, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha trece (13) de marzo del año dos mil seis (2006), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ALFONSO BASURTO LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.34 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO POR ACUERDO FAMILIAR; AL SUR.- 7.02 METROS Y 11.08 METROS CON PROPIEDAD DE AURELIA PONCE BARRERA; AL ORIENTE.- 11.00 METROS CON PROPIEDAD DE ALFONSO BASURTO RANGEL; AL PONIENTE.- 8.85 METROS CON CALLE FERROCARRIL HIDALGO. Con una superficie aproximada de 148.86 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte. Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2270.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 271/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho José Francisco Angulo Reyes, en términos del auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez García s/n, colonia San Mateo Oxtotitlán C.P. 50100, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.90 metros cuadrados colinda con la señora Martha Chávez Rivas actualmente Dolores Reyes Valdés; SUR.- 8.07 metros cuadrados colinda con calle Juárez; AL ORIENTE.- 22.00 metros cuadrados colinda con la calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE.- 19.44 metros cuadrados colinda con la señora Dolores Reyes Valdés; con una superficie total de 214 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato de compra venta de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, llevado a cabo con el señor José Erik Chávez Espinosa, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintisiete días de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO,
LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2272.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 419/2020.

ALVAREZ SIERRA MIGUEL, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el inmueble denominado "LA PRESA" UBICADO EN LA CALLE MARGARITAS BARRIO DE ACOLMAN, DEL POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.73 metros y colinda con CALLE MARGARITAS; AL SUR: 14.73 metros y colinda con SANDRA RIOS HUERTA; AL ORIENTE: 23.78 metros y colinda con calle PRIVADA; AL PONIENTE: 23.75 metros y colinda con PAULA RAMIREZ MOTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 350 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha de catorce de marzo del dos mil once, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2273.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 293/2020.

EDUARDO MORENO GARCIA, en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE 3 CERRADA DEL POTRERO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, COLONIA EL POTRERO EN EL ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56314; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CALLE 3RA CERRADA DEL PORTERO; AL SUR: 10.00 metros y colinda con NICOLAS SANCHEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con ESPERANZA SANCHEZ PINEDA; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con ALFREDO CABRERA CASTAÑEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 200.00 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, DESDE LA FECHA DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL,

he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

2274.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO LOPEZ COLIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1952/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA ERA", ubicado en "SAN VICENTE RIVA PALACIO (AHORA VICENTE RIVA PALACIO), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.04 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL LOPEZ COLIN, AL SUR: 13.14 METROS Y LINDA CON CALLE DOCTOR FELIX FLORES; AL ORIENTE: 30.97 METROS Y LINDA CON FELIX GALLEGOS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 30.54 METROS Y LINDA CON CRECENCIANA ACOSTA JUAREZ, con una superficie aproximada de 402.22 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FIDEL LOPEZ CORREDOR, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE 14 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE 2020.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

2275.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 238/2020.

PATRICIA ROBLES PEREZ, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del

inmueble ubicado en CALLE 3 CERRADA DEL PORTERO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN MUNICIPIO DE ATENCO COLONIA EL POTRERO EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.50 (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), CON CALLE 3RA CERRADA DEL PORTERO, AL SUR: 7.50 (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), CON NICOLAS SANCHEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) CON TOMAS CABRERA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON TOMAS CABRERA CASTAÑEDA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que, desde el veinte de septiembre de dos mil uno, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con LUIS ADRIAN SANCHEZ ESTRADA señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VIENTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2276.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 506/2020.
PRIMERA SECRETARIA.

GUADALUPE VELAZCO RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN MARCOS", ubicado en Población de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y linda PRIVADA EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 30.00 metros con J. INES AVILA GONZALEZ; AL ORIENTE: 30.00 metros CON ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO SOTO; AL PONIENTE: 30.00 metros con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, una superficie de 900.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de SERGIO EMILIO BARRAGAN GAMBOA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. -----

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.- RÚBRICA.

2277.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ADRIANA FUENTES OLVERA.

En el expediente número 2068/2019, ADRIANA FUENTES OLVERA, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO). Respecto del inmueble ubicado en calle VERACRUZ, MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en dieciocho (18) de octubre de dos mil doce (2012), adquirió el mismo de la señora MARÍA VICTORIA OLVERA SERRANO, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 373.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE VERACRUZ; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ROSALES TREJO Y ALFREDO CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 29.15 METROS Y COLINDA CON BERTHA SANTOYO ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 30.45 METROS Y COLINDA CON PLÁCIDO GONZÁLEZ GIL.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2281.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ÁNGEL AMBROSIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, promovió por su propio derecho en el expediente número 1058/2019, procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NEXTLALPAN" ubicado en la Comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veintitrés (23) de julio del año dos mil uno (2001), lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con ENCARNACIÓN MARTÍNEZ BUENDÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 126.00 metros y colinda con Cipriano Jiménez, actualmente con Cirila García Delgadillo. AL SUR: 125.00 metros y colinda con Barranca. AL ORIENTE: 236.00 metros y colinda con Francisco Martínez Domínguez. AL PONIENTE: 227.00 metros y colinda con Camino Teacalco-Tezontepec. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28,903 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN

ESTA CIUDAD. Validación: veintiocho de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2282.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 622/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR MAYRA BETZABE DÍAZ ORTEGA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, MZ 03, LT 27, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA PACHECO CHÁVEZ, EN FECHA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012); QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON BERNARDO DÍAZ MONTIEL ACTUALMENTE CON GREGORIO RÍOS HERNÁNDEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON BERNARDO DÍAZ MONTIEL ACTUALMENTE CON MARÍA LUISA DURÁN GALINDO; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON ESPERANZA DÍAZ MONTIEL; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CUITLAHUAC. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2283.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 495/2020.

C. MARÍA ELENA CRUZ CHAVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio UBICADO EN CALLE MATAMOROS MZ. 008 LT. 28 No. 52, BARRIO TLATILCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS, lindando con CAMINO PÚBLICO (AHORA) AV. MATAMOROS; AL SUR: 19.00 METROS, lindando con ALBERTO CRUZ ACEVEDO (AHORA) JUAN MANUEL CRUZ CABRERA; AL ORIENTE: 56.70 METROS, lindando con ANTONIO GUERRERO G. Y MARÍA CRUZ GUERRERO (AHORA) MARTHA CRUZ DE GUERRERO; AL PONIENTE 57.40 METROS, lindando con IGNACIO CRUZ ACEVEDO (AHORA) AGUSTIN CORTES GUERRERO Y VICTORIA RITA CRUZ CHAVEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,055.42 metros cuadrados (UN MIL CINCUENTA Y CINCO METROS Y CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha dos de octubre del año dos mil seis, de GABRIEL ALEJANDRO PADILLA CRUZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE

MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2284.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELIPE ESCARTÍN ROMERO promovió por su propio derecho, en el expediente número 1057/2019, procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "HUEHUEXQUIMETLA" ubicado en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el tres (03) marzo del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BARTOLO ROMERO HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 metros y colinda con Calle Río Blanco. AL SUR en dos líneas: Línea 1.- 7.30 metros y colinda con Julia y Sabina Romero Hernández. Línea 2.- 2.55 metros y colinda con Tomás Redondo Arredonda, se aclara que el nombre correcto es TOMÁS ROMERO ARREDONDA. AL ORIENTE en dos líneas: Línea 1.- 80.75 metros colinda con SUC. de Bartolo Romero Hernández, se aclara que por un error mecanográfico se asentó erróneamente como sucesión, siendo lo correcto colinda con BARTOLO ROMERO HERNÁNDEZ. Línea 2.- 22.35 metros y colinda con Tomás Romero Arredonda. AL PONIENTE: 103.15 metros y colinda con Suc. de Félix Romero Hernández. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,307 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: treinta y uno de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2286.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 490/2020, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto de un terreno denominado "TILHUACAN" ubicado en la Calle Pacheco, sin número, Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando la promovente que desde el cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ADELA DOMÍNGUEZ VILLALBA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.35 METROS Y LINDA CON ALFONSO SAN AGUSTÍN DURÁN. AL SUR: 16.10 METROS Y LINDA CON AGUSTÍN RUÍZ VIDAL. AL ORIENTE: 13.10 METROS Y LINDA CON CALLE PACHECO. AL PONIENTE: 13.35 METROS Y

LINDA CON AGUSTÍN RUÍZ VIDAL. Teniendo una superficie total aproximada de 208.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2287.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 489/2020, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto de un terreno denominado "TILHUACAN" ubicado en la Calle Pacheco, sin número, Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando el promovente que desde el quince (15) de abril del año dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora BARBARA CLEMENTINA RUIZ JANDETE, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.10 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO GABRIEL ROMERO HERNÁNDEZ. AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON CERRADA PACHECO. AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE PACHECO. AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR SEFERINO MAURILIO RAMOS JARDINES. Teniendo una superficie total aproximada de 209.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2288.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 437/2020, JAIME PÉREZ VAZQUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca,

México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA DE CORDOBA", ubicado en Prolongación Morelos sin número, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, actualmente Prolongación Morelos sin número, barrio Cuauhtzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,170.00 dos mil ciento setenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.00 metros con Prolongación Morelos; AL SUR: 70.00 metros con German Beltrán Pozos; AL ORIENTE: 32.00 metros con Prolongación Morelos; AL PONIENTE: 30.00 metros con Caño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedidos en Amecameca, México, a los dieciocho (18) días de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, LIC. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2293.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 465/2020 JULIAN SEBASTIAN SANDOVAL GONZALEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto del inmueble denominado "EL SERRANO" ubicado en el Poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta y uno de Agosto de dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebó con la señora CAROLINA GUTIERREZ CRUZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 125.00 METROS Y LINDA CON CAMINO AL SERRANO. AL SUR: 121.00 METROS Y LINDA CON ROGELIO GERMAN OLIVARES. AL ORIENTE: 73.50 METROS Y LINDA CON ROGELIO GERMAN OLIVARES. AL PONIENTE: 78.50 METROS Y LINDA CON ROGELIO GERMAN OLIVARES. Teniendo una superficie total aproximada de 9348.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2294.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 496/2020.

C. MARGARITA MENDOZA CONTRERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio UBICADO EN CALLE MORELIA No. 8, BARRIO ZIMAPAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, (AHORA CERRADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO ZIMAPAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 01: 20.40 METROS, lindando con IGNACIO MARIN; AL NORTE 2: 6.35 METROS, lindando con MARCIANO FLORES HERNANDEZ; AL SUR: 26.40 METROS, lindando con ANDADOR PÚBLICO; AL ORIENTE 01: 13.05 METROS, lindando con MARCIANO FLORES HERNANDEZ Y FRANCISCO FLORES HERNANDEZ (AHORA FRANCISCO MARIN); AL ORIENTE 02: 7.55 METROS, lindando con TERESA LEYVA BERNARDO; AL PONIENTE: 20.50 METROS, lindando con MARTIN FUENTES GONZALEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 464.84 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece, de MANUEL MENDOZA NORIEGA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2301.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ESTELA DUARTE ÁVILA promovió por su propio derecho, en el expediente número 377/2020, procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETIPAC" ubicado en el Poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el treinta (30) de mayo del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ÁNGEL BRAVO BUENDÍA, siendo esto la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 45.00 metros y colinda con Simón Fernández, actualmente con María Antonieta Carrasco Cedillo. AL SUR: mide 45.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre, actualmente con Calle San Cristóbal. AL ORIENTE: mide 32.91 metros y colinda con Mireya Pichardo Duarte, actualmente con Carlos Pichardo Duarte. AL PONIENTE: mide 32.91 metros y colinda con Simón Fernández, actualmente con Martina González Castañeda. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,480.91 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: cuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

2302.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA SÁNCHEZ PÉREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 422/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "ATENTITLA", ubicado en Calle Rafael Donde, sin número, en el Poblado de San Juan Teacalco, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 30 de diciembre del año 2000, celebró contrato privado de compraventa con Ángel González León, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propiedad, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros, colinda con APULEYO HERNÁNDEZ; AL SUR 22.70 metros, colinda con CALLE RAFAEL DONDE; AL ORIENTE 20.00 metros, colinda con CALLE CHIHUAHUA, y; AL PONIENTE 20.45 metros, colinda con ALEJANDRINA RUÍZ MARQUEZ; con una superficie aproximada de 482.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, MÉXICO, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2303.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 525/2020, ROSALBA CARRADA SALMORAN promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto de un terreno denominado "LA PIEDAD" ubicado en la Cerrada de Obreros, actualmente identificado como Lote 2, Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde el siete (7) de febrero del año dos mil ocho (2008), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PEDRO GARCÍA VIDAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON SIMEÓN VIDAL. AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE OBREROS. AL ORIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON JORGE GARCÍA Y SONIA GALINDO. AL PONIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ LUIS ITURRIAGA CEDILLO. Teniendo una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez

admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2305.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

OSCAR OMAR JIMÉNEZ NAVA, MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ NAVA Y ROCIO JIMÉNEZ NAVA.

En el expediente número 576/2020, OSCAR OMAR JIMÉNEZ NAVA, MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ NAVA Y ROCIO JIMÉNEZ NAVA promueven, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "GRANADIXITITLA" ubicado en CALLE FELIPE VILLANUEVA ESQUINA JAIME NUNO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirieron de manos de JULIAN JIMENEZ GARCIA en fecha TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 (2013); a través de un contrato de donación, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 18.50 metros y colinda con Calle Felipe Villanueva;
- SUR: 18.00 metros y colinda con Paula Ramírez Colín, actualmente con Epifania Camargo Redonda;
- ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Calle Jaime Nuno;
- PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Felipe Ortiz Cervantes, actualmente con Jorge Granados Sánchez;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 237.5 metros cuadrados.

C) Desde el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), el donante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual los C. OSCAR OMAR JIMÉNEZ NAVA, MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ NAVA Y ROCIO JIMÉNEZ NAVA han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES,

CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.- RÚBRICA.

2307.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CALIXTO FLORES BAUTISTA, bajo el expediente número 369/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado anteriormente en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, actualmente en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 49.88 metros con Cecilio Pérez; AL SUR: en 50.02 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: en 100.64 metros con Teodoro Montiel; AL PONIENTE: en 99.66 metros con Vicente Vilchis Esquivel; con una superficie de 5,002.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2308.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 94/2020.

C. MARIA DE LOURDES PLATA GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN CALLE XOCHIPILLI NUMERO 13, EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TOTOMATITLA", COLONIA MEXICO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.50 metros con CALLE PUBLICA XOCHIPILLI; AL SUR: EN 8.50 METROS CON POMPEYO HERNANDEZ SANCHEZ (ACTUALMENTE LUISA HERNANDEZ GOMEZ); AL ORIENTE: EN 30.00 METROS CON BONIFACIO PLATA REYES (ACTUALMENTE LUCINA GARCIA MERCADO); AL PONIENTE EN 30.00 METROS CON SATURNINO MAYA (ACTUALMENTE HUGO QUINTANA ARREOLA); el cual cuenta con una superficie total aproximada de 255.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de junio del año dos mil ocho, con el señor FRANCISCO PLATA GARCIA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE

MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2309.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 571/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 571/2020, que se tramita en este juzgado, promueve ROCÍO PIMENTEL COLÍN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Pedro Moreno, número 40, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 24.40 METROS Colinda con Joaquín Aguilar Fitz actualmente María Guadalupe Vilchis Salgado. AL SUR: 24.40 METROS Colinda con Antonio González actualmente Narciso Rossano Morales. AL ORIENTE: 39.45 METROS Colinda con Guadalupe López Bastida actualmente Víctor Alejandro Salinas Sara. AL PONIENTE: 42.20 METROS Colinda con Casimiro Villareal Jardón actualmente María Guadalupe Vilchis Salgado. Con una superficie de 992.35 metros cuadrados.

A partir de la fecha 1 (uno) de Julio de 2008, ROCÍO PIMENTEL COLÍN, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Lerma de Villada, Estado de México; a treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2367.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S. A.

Que en los autos del expediente número 871/2018, relativo al juicio SUMARIO – USUCAPIÓN promovido por ANGELA PÉREZ BAUTISTA en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S. A. y JUSTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a fin de emplazar a la demandada moral AGUAS Y CONSTRUCCIONES S. A. por TRES VECES de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste juzgado, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes **PRESTACIONES: A)** La Prescripción Positiva o Usucapión que

ha operado en mi favor y declaración judicial, de que me he convertido en propietaria respecto del lote 9, Manzana 35 A, de la Colonia Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; del cual me encuentro en posesión desde hace 19 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. **B)** Como consecuencia de lo anterior, se ordene la Cancelación de la Inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor del primero de los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S. A., bajo el Folio Real Electrónico Número 00367504. Y en su lugar se inscriba a mi nombre el inmueble materia de la presente Litis. **C)** Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietaria, se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil de la entidad del 29 de diciembre de 1956, actualmente abrogado, en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un derecho nacido al amparo del artículo 933 antes referido. **HECHOS 1.-** Con fecha 15 de febrero de 1970, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, celebraron contrato privado de compra venta la moral AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., debidamente representada por el C. CARLOS MUÑOZ DE CORTE en su calidad de vendedor y el C. CARLOS SILVA LEAL, en su calidad de comprador, respecto del Lote 9, Manzana 35 A, de la Colonia Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; pagando el C. CARLOS SILVA LEAL, por la compra venta de dicho inmueble la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que recibió el vendedor de contado, tal y como se acredita en la Cláusula segunda del Contrato Privado de Compra Venta que se hace referencia, hecho que acredito, con el original del contrato privado de compra venta antes referido, mismo que agregó como anexo número Uno, mediante el cual acredito el tracto sucesivo de la transmisión de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, el inmueble en referencia tiene una superficie de 178.97 Metros Cuadrados dentro de los siguientes Linderos y Dimensiones: Al N: 22.10 Metros con Lote 10. Al E: 8.30 Metros con Zona Federal. Al S: 21.82 Metros con Lote 8. Al O: 8.00 Metros con Calle Norte 15. **2.-** Con fecha 30 de Diciembre de 1976, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, celebraron contrato privado de compra venta los C.C. CARLOS SILVA LEAL, en su calidad de Vendedor y JUSTO JIMENEZ MARTINEZ, en su calidad de comprador, respecto del Lote 9, Manzana 35 A, de la Colonia Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; pagando el C. JUSTO JIMENEZ MARTINEZ, por la compra de dicho Inmueble la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que recibió el vendedor de contado, tal y como se acredita en la Cláusula segunda del Contrato Privado de Compra Venta que se hace referencia, hecho que acredito, con el original del contrato privado de compra venta antes referido, mismo que agregó como anexo número Dos, mediante el cual acredito el tracto sucesivo de la transmisión de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, Inmueble con las medidas y colindancias y superficie descritas en el hecho uno del presente escrito. **3.-** Con fecha 03 de Marzo de 1999, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la que suscribe C. ANGELA PEREZ BAUTISTA, en mi carácter de Compradora, celebre Contrato privado de Compra Venta con el C. JUSTO JIMENEZ MARTINEZ, en su calidad de Vendedor respecto del Lote 9, Manzana 35 A, de la Colonia Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pagando por la compra venta de dicho inmueble la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que pague a mi vendedor de contado cómo se acredita en la Cláusula Segunda del Contrato Privado de Compra Venta que se hace referencia, por tal motivo desde ese momento recibí por parte de mi vendedor la posesión jurídica y material del Inmueble descrito

en el presente hecho con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; todo ello ante la presencia de testigos a quienes les consta que desde ese momento me ostento como propietaria del inmueble materia de la presente Litis, teniendo por ende una posesión originaria y no derivada; Este hecho lo acredito con la documental privada, consistente en el original del contrato de Compra Venta, mismo que exhibo al presente como anexo número Tres, mediante el cual acredito el tracto sucesivo de la transmisión de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, así como la causa generadora de mi posesión y la liquidación de mi obligación del adeudo, inmueble que tiene la superficie, medidas y colindancias, descritos en el hecho uno del presente escrito. Bajo protesta de decir verdad y en atención a los datos aportados por mi vendedor el C. JUSTO JIMENEZ MARTINEZ, la suscrita de manera personal, acudí el día de la firma del contrato a las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ubicado en el Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantla, Estado de México, donde se me informo que el Inmueble materia del presente contrato, mismo que es una fracción del Inmueble denominado Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Manzana 35 A, Lote 9, Colonia Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, estaba inscrito en la Partida 42, Volumen 29, Libro 1º, Sección 1ª Inmueble Registrado a Nombre de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., hecho que se acredita con el Certificado de Inscripción que se hará referencia más adelante. **4.-** Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido, me di a la tarea de hacer actos de dominio, como son: cuidarlo, realizando la limpieza del mismo y posteriormente realice modificaciones a la casa habitación, que habito actualmente con mi familia en forma ininterrumpida, abundando sobre mi posesión manifiesto que es conocida por todos mis vecinos y con ninguna persona he tenido problemas por la propiedad o posesión del Inmueble del cual hoy demando la prescripción positiva o usucapición, de tal suerte que mi posesión es en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo acreditaré con la prueba testimonial que rendirán ante éste H. Juzgado los testigos que presentare en el momento procesal oportuno. **5.-** Como lo acredito con el Certificado de fecha 17 de Abril de 2018, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el bien inmueble que poseo de manera pacífica, de buena fe, continua, pública y sobre todo en carácter de propietaria y que es objeto de la presente demanda, se encuentra inscrito a favor del primero de los hoy demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., bajo la Partida 42, Volumen 29, Libro 1º, Sección 1ª, Inscripción que paso al Folio Real Electrónico Número 00367504; el presente hecho, lo acredito la Documental Publica consistente en el Original del Certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, documental que exhibo al presente como anexo número Cuatro. Se les emplaza y se les hace saber a la demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. que deberán presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinte.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: doce de marzo del dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 127/2014 relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por GABRIELA DAPHNE TRAD REYES en contra de ALEXANDER MICHAEL GLASER: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble consistente en lote de terreno I-13-c colonia Rancho la Virgen, Metepec, Estado de México, con una superficie de: 600.00 m2. (seiscientos metros cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 m. con lote C-4 y L-5, AL SUR: 30.00 m. con lote L-13-D; AL ORIENTE: 20.00 m. CON LOTE 6, AL PONIENTE: 20.00 m. con área común de acceso. Con folio real electrónico 00126399, propietarios GABRIELA DAPHNE TRAD REYES Y ALEXANDER MICHAEL GLASER; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$3,420,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Convóquese postores para esta almoneda, en el entendido que en caso de presentar posturas ésta deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, suscrita a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de Agosto de dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2369.-7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 334/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APOLO CABELLO GONZALEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 51.00 metros y linda con SUCESION DE ISIDRO MONROY actualmente con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; Al Sur: 46.00 metros y linda con SILVINO NARVAEZ; Al Oriente: 60.00 metros y linda con ARROYO y Al Poniente: 60.00 metros y linda con CALLE, antes FIDENCIO NARVAEZ, con una superficie de 2,910.00 metros cuadrados (dos mil novecientos diez metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2371.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1718/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ORTÍZ CEDILLO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, de la localidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 350.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA BERTA BACILIO MIRANDA; AL SUR: 35.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA C. MA. ELENA LAUREANO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE JUAN ANTONIO GUZMÁN SÁNCHEZ, Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE JOSÉ MARCELINO LÓPEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2374.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 393/2020 ISMAEL AGUSTÍN IRINEO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: "Al norte: 17.83 metros y colinda con camino vecinal. Al sur: 28.58 metros, y colinda con el Sr. Francisco Olvera Baltazar y el profesor Julio Abel Jiménez García. Al oriente: 17.05 metros en dos líneas, la primera 4.61 metros, y la segunda de 12.44 metros, colindando con el profesor Julio Abel Jiménez García. Al poniente: 19.92 metros y colinda con camino vecinal. Superficie total del terreno: 400.27 m2 (cuatrocientos metros veintisiete centímetros cuadrados). Superficie de construcción: 30.00 m2 (treinta metros cuadrados)."

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, a 17 de agosto de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2376.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 APEO Y DESLINDE**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1016/2019, promovido por JUVENTINA GALLARDO GÓMEZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE APEO Y DESLINDE radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO a través de la señora ALICIA AREIZAGA ROMERO quien tiene el carácter de albacea y heredera universal del autor de la sucesión a quien se le hace saber del procedimiento instaurado por JUVENTINA GALLARDO GÓMEZ en el que solicito diligencias de apeo y deslinde fundándose en los siguientes hechos: **A)** El bien inmueble del que soy propietaria se encuentra ubicado en el POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, del cual consolidé la propiedad mediante información de dominio misma que obra dentro del instrumento público número 46232 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS), volumen ordinario DCCCIII (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES), de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, pasada ante la fe del Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, escritura constante de siete fojas útiles más su inscripción que consta en el folio real 00334621, **B)** Dentro del instrumento notarial referido ut supra se fijaron las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.33 m (cuarenta y dos punto treinta y tres metros) con calle sin nombre, AL SUR 42.35 m (cuarenta y dos punto treinta y cinco metros) con VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, AL ESTE 38.89 m (treinta y ocho punto ochenta y nueve metros) con VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, AL OESTE 39.52 m (treinta y nueve punto cincuenta y dos metros) con VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, Mismo que en su totalidad tiene una superficie de 1,680 metros cuadrados, **C)** Posteriormente al realizar trámites en catastro, debido a que el predio no se encuentra bardeado y fueron removidas las señales que identificaban los puntos que delimitan el mismo, ya que la fracción en la que se encuentra inmerso el inmueble de mi propiedad está siendo rellenada y sufriendo diversas modificaciones, me fue solicitado por dicha autoridad rectificar las medidas que contiene el documento que me ampara como propietaria, contra las medidas físicas, por lo que al momento de verificar ambas, me percaté que las medidas del instrumento notarial con la medidas físicas no coinciden, **D)** Solicite al topógrafo VENANCIO AGUILAR ROJAS, realizará un levantamiento topográfico para que verificara las medidas físicas que tiene el inmueble, contra las medidas del instrumento notarial, **E)** Dentro del levantamiento que se realizó como se aprecia en el "Cuadro de Construcción_ Juventina Gallardo Gómez" la superficie del predio es de 1,537.274 METROS CUADRADOS y la medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: DEL VÉRTICE UNO AL VÉRTICE DOS 41.74 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO SEÑALADA COMO CALLE EN EL PLANO, AL SUR: DEL VÉRTICE TRES AL VÉRTICE CUATRO EN 36.60 METROS CON VÍCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ PARDO, AL ORIENTE DEL VÉRTICE DOS AL VÉRTICE TRES 38.72 METROS CON VÍCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ PARDO, AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DEL VÉRTICE CUATRO AL CINCO EN 13.05 METROS, LA SEGUNDA DE VÉRTICE CINCO AL VÉRTICE SEIS EN 5.20 METROS, Y LA TERCERA DEL VÉRTICE SEIS AL UNO EN 25.52 METROS, COLINDANDO LAS TRES LÍNEAS CON EL SEÑOR VÍCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ PARDO. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una

copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 25-02-2020.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2379.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 105/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANDRA RAMIREZ PALOMAREZ, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CORONEL Y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

A sus autos con el estado procesal que guardan los presentes, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1063, 1077, 1078, fracción VIII, 1410 y 1414 del Código de Comercio, atendiendo a la temporalidad requerida para publicación de edictos ordenada en autos, se deja sin efecto la fecha señalada en autos para la celebración de la primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE (09) HORAS DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) bien inmueble embargado en actuaciones, dado el régimen patrimonial bajo el cual contrajo matrimonio civil MARIA OFELIA CORONEL JUÁREZ con el señor BENITO MARTÍNEZ ALVAREZ sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,630,608.00 UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, 00/100 M. N.), atendiendo a que es el asignado por el perito en materia de valuación nombrado por la parte actora, con el que se ha tenido por conforme a la parte demandada, siendo postura legal, la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para cubrir el importe de las condenas impuestas en autos a cuyo pago ha sido sentenciada la demandada MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ; asimismo deberán formularse dichas posturas por escrito y presentarse con la debida oportunidad, mediante la oficialía de partes de este tribunal, reuniendo los requisitos legales de acuerdo con los artículos 479, 480, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, convóquese a los postores, quienes deberán de consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada, anunciándose a la venta del bien inmueble por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA NUEVE DIAS, en UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, mandándose notificar este proveído a la demandada en comento en el domicilio procesal que tiene señalado en autos y se debe citar a la LIC. MARIA INÉS YOLANDA ZAVALA ALVAREZ, PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN MARTÍN DE LAS

PIRÁMIDES ESTADO DE MÉXICO en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE BENITO MARTÍNEZ ALVAREZ a fin de que ejercite el derecho que le corresponda respecto del cincuenta por ciento del bien embargado.. C. JUEZ. C. SECRETARIO.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO A LOS VEINTE TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- FECHA DE ACUERDO: 20 DE AGOSTO DE 2020.- A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, MEXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2380.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 445/2018.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., en contra de PIMENTEL CRUZ DARCEL, expediente número 445/2018, la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA 35, DEL LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

“Publíquese edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el Periódico EL MILENIO en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de Costumbre de esa entidad.” CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DEL 2020.- EL C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2381.-7 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, radica el expediente 167/2019, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MONSERRAT

ESTEFANIA GARCÍA HERNÁNDEZ solicitado a JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA:

La C. MONSERRAT ESTEFANIA GARCÍA HERNÁNDEZ, solicita el divorcio Incausado a JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA, manifestando: Que no es su voluntad continuar con el matrimonio que tiene celebrado en fecha 22 de julio de 2006 con el señor JOSE MIGUEL GARCÍA AZCORRA, de quien desconoce a la fecha su domicilio que habita, solicitando se notifique a juicio a JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 22 de julio de 2006 contrajo matrimonio civil bajo en régimen de separación de bienes con el señor JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA, como se acredita con copia certificada del acta de matrimonio.

2.- Que durante su matrimonio procrearon a dos hijas gemelas de nombres RAIZA VALENTINA y RENATA CONSTANZA ambas de apellidos GARCÍA GARCÍA; como se acredita con las copias certificadas de su acta de nacimiento.

3.- Que durante todo el tiempo que estuvieron casados no hubo bienes de fortuna.

4.- QUE ES EL CASO QUE YA NO ES SU VOLUNTAD CONTINUAR CON EL MATRIMONIO CON EL SEÑOR JOSE MIGUEL GARCÍA AZCORRA, POR LO QUE ACUDE MEDIANTE ESTA VÍ Y FORMA A SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL y a efecto de dar cumplimiento a los establecido en la fracción III del artículo 2.373 de la Ley Adjetiva Civil.

5.- La propuesta de convenio consiste en: La guarda y custodia de las hijas quedaran a cargo de la señora MOSERRAT ESTEFANIA GARCÍA HERNÁNDEZ. En cuanto al régimen de convivencia de las menores con el señor será de cada quince días pasando por ellas el día sábado a las 11:00 horas y reintegrándolas el día domingo a las 21 horas. Por lo que hace al periodo vacacional será la mitad para cada progenitor. Tratándose del cumpleaños de las menores lo pasaran con su progenitor en la fecha exacta de reintegrándolas de las quince a las veinte horas. Tratándose de días festivos se irán alternando con el progenitor y el día siguiente le corresponderá a la progenitora. El domicilio seguirá habitado por la progenitora y sus menores hijas. Por concepto de alimentos será únicamente para las menores y por lo que respecta a la garantía se solicita que el progenitor suscriba un pagare por un año correspondiente a a pensión alimenticia. Debiendo proporcionar independiente de la pensión, seis mudas completas (comprendiendo ropa interior, exterior, chamara y zapatos), contribuir con el 50% de los gastos médicos para dichas menores. La divorciante manifiesta que no hay dolo, error, engaño o cualquier otro elemento que implique su anulación.

Dado que no se localizó domicilio alguno de JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, se ordenó se le haga saber solicitud de divorcio Incausado mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; por dicho medio hágasele saber a JOSÉ MIGUEL GARCÍA AZCORRA que la audiencia de avenencia se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se exhiban las publicaciones de los edictos mencionados, por en de se le previene para que dentro del plazo de tres días siguientes al de la fecha de la última publicación, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, incluida la citación para la audiencia de avenencia, se harán por medio de lista y boletín judicial. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Toluca, Estado de México a veintiocho de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN: CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2382.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 261/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR CELSO DIAZ AUSTRIA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO TEOPANCUITLAPA, UBICADO EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR FAUSTO RIVERO MERINO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.00 METROS CON AVENIDA SAN ANDRES. AL SUR: 15.00 METROS CON FAUSTO RIVERO MERINO. AL ORIENTE: 28.25 METROS CON FAUSTO RIVERO MERINO. AL PONIENTE: 20.50 METROS CON FAUSTO RIVERO MERINO. Teniendo una superficie de 365.00 metros cuadrados.

SE EXPIDEN EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 25 DE AGOSTO DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2383.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NICOLASA GARCIA CRUZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1385/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA PEÑA" UBICADO EN AVENIDA GRAN CANAL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 6,300.93 M2 (SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 143.49 METROS COLINDA CON ALFREDO MEDINA GARCÍA, MARÍA ELENA MEDINA GARCÍA, MELITÓN JOSÉ MEDINA GARCÍA, MARCOS MEDINA GARCÍA Y CRUZ MEDINA GARCÍA; AL SUR: 122.11 METROS COLINDA CON FILOMENA GARCÍA; AL ORIENTE: 52.15 METROS COLINDA CON CANALETA; AL PONIENTE: 46.82 METROS COLINDA CON DIONISIO ISLAS GARCÍA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte. Doy fe. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ. -----

-----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS. -----

----- DOY FE. -----.-RÚBRICA.

2384.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MÁXIMA ZAPATA VITE.

En el expediente número 678/2020, MÁXIMA ZAPATA VITE promueve, por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto de la fracción del inmueble denominado "SAN MARTIN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE NUEVO LEÓN, MANZANA 2, LOTE 19, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) adquirió el mismo del Consejo Directivo de la Asociación Civil "HUEYOTENCOTL", a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 137.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.425 METROS Y COLINDA CON CARLOS SILVA MUÑOZ, ACTUALMENTE CON TEODORA VITE ARENAS; AL SUR: 17.02 METROS Y COLINDA CON ISMAEL GERÓN HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE AMALIA GUIDO PANIAGUA. AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN. AL PONIENTE: 7.99 METROS Y COLINDA CON RUTH CASIANO HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE HORTENCIA MORALES MARTÍNEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- ATENTAMENTE: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2385.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 632/2020 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARICELA DE LA ROSA HERNANDEZ, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "NEXTLALPA" UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO S/N EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JUAN SANCHEZ MARTINEZ EN FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL TRECE, (2013) QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 128.42 METROS COLINDA CON AGUSTIN GOZALEZ ALVARADO Y GREGORIA GONZALEZ ALVARADO Y LA SEGUNDA DE 101.95 METROS COLINDA CON BENITO GONZALEZ ALVARADO. AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 19.13 METROS COLINDA CON BENITO GANZALEZ ALVARADO Y LA SEGUNDA DE 55.70 METROS COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO. AL SURESTE: 176.35 METROS COLINDA CON VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ. AL SUROESTE: 90.60 METROS COLINDA CON J. DOLORES GONZALEZ ALVARADO Y CANDELARIA GONZALEZ ALVARADO. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 13,894.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2386.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 633/2020 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO S/N Y CAMINO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL LO ADQUIRIO EN FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JUAN SANCHEZ MARTINEZ, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 176.35 METROS CON MARICELA DE LA ROSA HERNANDEZ, AL NORESTE: 110.14 METROS CON CALLE SAN FRANCISCO, AL SURESTE EN TRES LINEAS 77.54, 17.73, Y 37.83 CON CALLE MONTE ALTO, AL PONIENTE: 72.00 METROS CON J. DOLORES GONZALEZ ALVARADO. Teniendo una superficie de 12,996.716 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. TECAMAC, ESTADO DE MEXICO 24 DE AGOSTO DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2386.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1242/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FÉLIX JUAN RAMÍREZ SÁNCHEZ,

mediante auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA 1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), FÉLIX JUAN RAMÍREZ SÁNCHEZ adquirió de PEDRO AGUSTÍN RAMÍREZ RAMÍREZ, el predio que se encuentra ubicado en el CAMINO VECINAL PARAJE "CHIMEJE", SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.15 METROS, LINDA CON GABRIEL VÍCTOR GONZÁLEZ Y SUSANA RAMÍREZ ROMERO; AL SUR EN DOS LINEAS: 62.25 Y 9.50 METROS, LINDA CON JUAN PEDRO LÓPEZ GARDUÑO: AL ORIENTE: 24.25 METROS, LINDA CON CAMINO VECINAL; Y AL PONIENTE: 30.30 METROS, LINDA CON MARÍA LUISA SEGUNDO RAMÍREZ; con una superficie de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,192.00 M2). Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos (02) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).- DOY FE.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VICTORIA MARÍN SEGUNDO.-RÚBRICA.

2387.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

CITACIÓN: Se le hace saber que en el expediente 998/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JESÚS CALDERÓN RODRÍGUEZ, en contra de CRIMILDA DÍAZ ROJAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto del catorce de agosto del dos mil dos mil veinte, se ordenó citar por medio de edictos a Crimilda Díaz Rojas, haciéndole saber que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la propuesta de convenio formulada, previniéndola para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. Hechos. 1. Que Jesús Calderón Rodríguez, contrajo matrimonio civil ante la oficialía 01 de Zirandaro de los Chávez, Estado de Guerrero con Crimilda Díaz Rojas, el diecinueve de julio de dos mil uno, teniendo como último domicilio conyugal en calle Álvaro Obregón, número 124, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, México. 2. Dentro del matrimonio procrearon a tres hijos, todos mayores de edad. 3. Durante el inicio de su matrimonio, su relación fue excelente, pero los conflictos se dieron por cuestiones económicas desde aproximadamente diez años. 4. Es el caso que el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, su esposa Crimilda Díaz Rojas, abandonó el domicilio conyugal llevándose con ella cosas personales, y el nueve de febrero de dos mil diecinueve, al llegar el actor a su domicilio, observó que se había llevado el menaje de la casa, ante tales hechos, levantó acta informativa ante la oficialía mediadora conciliadora de Jilotepec, Estado de México, registrándose bajo el número CFMC/JILO/1/Al/042/02/2019.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del catorce de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de

Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2388.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1304/2019.

DEMANDADO: MATEO MARCOS AMARO DIAZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1304/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO y por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, por el que mando a emplazar al demandado MATEO MARCOS AMARO DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de los prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo a la materia, demandándole como prestación principal: LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2001 Hechos: 1.- que en fecha 22 de Agosto de 2001 que celebro Mateo Marcos Amaro Díaz como prominente comprador y comodatario, respecto del departamento 202, edificio en la calle Lirios número 5, en el fraccionamiento Valle de Santa Cruz (barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En el contrato Mateo Marcos Amaro Díaz se obligó a obtener un crédito para la adquisición del departamento motivo del contrato. 3.- El prominente y comodatario se obligó a acudir ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato ante notario. 4.- "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. DE C.V." entrego a Mateo Marcos Amaro Díaz la posesión en comodato del departamento 5.- La empresa denominada "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. DE C.V." celebro contrato de dación en pago con "NPL INVERSIONES S.A. DE C.V." con fecha 20 de Diciembre del 2007. 6.- La ahora parte demandada se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones. 7.- Dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble.

Se deja a disposición de MATEO MARCOS AMARO DIAZ, en la Secretaría de este Juzgado copias simples del traslado, para que se imponga a las mismas, a los TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2389.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 1230/2012.

SE CONVOCAN POSTORES 3a ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V, HOY PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA GONZALEZ SOTELO bajo el número de expediente 1230/2012, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por trece de agosto de dos mil veinte, en ejecución de sentencia ordenó sacar nuevamente a remate en pública subasta el inmueble ubicado en: UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, DEL LOTE 36, DE LA MANZANA 70 UBICADO EN LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE ÁLAMOS NÚMERO 7, DEL CONJUNTO LOS HÉROES TECÁMAC II, CONOCIDO EN LA PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-LECHERÍA Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; señalando como fecha para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; haciendo del conocimiento que la postura legal para la segunda almoneda fue las dos terceras partes de la cantidad de \$551,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que correspondió al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Ciudad de México, a 20 de SEPTIEMBRE del 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2390.-7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS DANIEL LÓPEZ HUERTA, LEONELA LARA QUINTANA DE LÓPEZ.

Se hace de su conocimiento que MARTÍN QUIRINO ZAMORA MONREAL, bajo el expediente número 639/2019, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTIN QUIRINO ZAMORA MONREAL en contra de JESÚS DANIEL LOPEZ HUERTA Y LEONELA LARA QUINTANA DE LOPEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor Martin Quirino Zamora Monreal la usucapión respecto del inmueble consistente en la casa con el número 23, de la calle de Apaxco, fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y lote sobre el cual se encuentra construida que es el número 22 de la manzana 55, de la sección

primera, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias, superficie siguientes: Superficie 120.05 m², al sureste, en 7 m con calle Apaxco, al suroeste, en 17.15 m con lote 20, al noroeste, en 7 m con lote 23, al noreste, en 17.15 m con lote 24, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 255, volumen 343, libro primero, sección primera, de fecha 04 de agosto de 1977, folio real electrónico 00150066, B) La declaración Judicial de que Martín Quirino Zamora Monreal, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de Jesús Daniel López Huerta y Lorena Lara Quintana de López, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso "A", D) La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de Martín Quirino Zamora Monreal, la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso "A"; HECHOS; el día 05 de noviembre de 2001, celebre contrato de Compra Venta con el Sr. Gonzalo García Nájera, en su calidad de apoderado de Jesús Daniel López Huerta, también conocido como Jesús D. López Huerta, mediante instrumento público número 4704, volumen 189, especial ante la fe del Notario Público número 05 de Chalco, Estado de México, respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso "A", contrato en el cual aparece el nombre del señor Martín Quirino Zamora Monreal y firma, como comprador, así como la firma de la parte vendedora Jesús Daniel López Huerta, también conocido como Jesús D. López Huerta, representado por su apoderado Gonzalo García Nájera, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa celebrado el día 05 de noviembre de 2001, el día 05 de noviembre de 2001, se estableció que me puso en posesión física y material desde diez años antes de la celebración del mismo, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso "A", razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se describe en la cláusula tercera del contrato de compra venta celebrado con el hoy demandado el día 05 de noviembre de 2001, en virtud de lo anterior Jesús Daniel López Huerta también conocido como Jesús D. López Huerta representado por Gonzalo García Nájera, entrego documentación que lo acreditaba como propietario del bien inmueble descrito con anterioridad, desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de compraventa que se exhibió como anexo 01 Martín Quirino Zamora Monreal, o sea en el año 1991, he poseído el inmueble descrito anteriormente, desde la fecha que refiere el hecho anterior del presente escrito Jesús Daniel López Huerta, también conocido como Jesús D. López Huerta representado por su apoderado Gonzalo García Nájera, entrego al Sr. Martín Quirino Zamora Monreal, la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso "A", razón por la cual desde el día 05 de noviembre de 2001, el Sr. Martín Quirino Zamora Monreal, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación Judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditara con el certificado de inscripción de fecha 28 de marzo de 2019, es por este acto que acudo a demandar las prestaciones han reclamado

máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito, concluyéndose que carecen de todo interés sobre el mismo, agregando que se han realizado diversos pagos de servicios e impuestos, en razón de que el contrato de compra venta, documento base de la acción, fue elevado a Escritura Pública mediante instrumento Público 4707, volumen 189 especial, otorgado por el notario público número 05 del Distrito Judicial de Chalco, no fue aceptado por el IFREM para su inscripción en razón de que el Notario omitió varios aspectos, es por lo que se promueve juicio de Prescripción para purgar vicios de los actos por medio del cual fue adquirido el bien inmueble, materia del presente juicio; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrán a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordeno su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS; LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2391.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLALMEX, S.A.

Se hace de su conocimiento que MARÍA FIDELIA SALGADO VÁZQUEZ, bajo el expediente número 640/2019, promovió en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compra venta que celebramos MARÍA FIDELIA SALGADO VÁZQUEZ con URBANIZADORA TLALMEX, S.A., con fecha 9 de junio del año 1971. B).- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble ubicado en Lote número 11-B de la manzana número 8, Sección Primera y casa sobre él construida, ubicada en Avenida de las Jacarandas número 15, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía del demandado. C).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público número 70 del Estado de México LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, para que proceda a la elevación del Contrato privado de Compra venta, identificado en el inciso A), a escritura pública. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundamos la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros los siguientes hechos. 1.- La parte contendiente celebré el documento base de la acción mismo que

a continuación detallo: Contrato Privado de Compra Venta de fecha 9 de junio del año 1971, celebrado como parte vendedora URBANIZADORA TLALMEX, S.A. y como parte compradora la suscrita MARÍA FIDELIA SALGADO VÁZQUEZ, documental que se agrega al presente en original exhibiéndolo adjunto al presente escrito como anexo número uno. 2.- En virtud de que el precio de la operación de compra venta celebrada en contrato de compra venta de fecha 9 de junio del año 1971, relacionado en el hecho primero, respecto del Lote número 11-B de la manzana número 8, Sección Primera y casa sobre él construida, ubicada en la Avenida de Las Jacarandas número 15, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue por la cantidad de \$108,718.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debía cubrirse de la siguiente forma: Un anticipo o enganche por \$50,718.24 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 24/100 M.N.) a la firma del contrato; un pagaré por \$4,120.00 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con vencimiento el día 31 de julio de 1971; tres pagarés por \$6,246.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 M.N.) anuales siendo el primer vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 y 48 pagarés por \$ 732.12 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.). 3.- En este orden de ideas con fechas 9 de junio de 1971 y 15 de diciembre de 1971, hice pagos en el domicilio de la parte demandada citado en el proemio de la presente demanda, a cuenta del valor de operación acordado, documentos que anexo al presente con el número dos. 4.- Con fecha 3 de septiembre de 1975, me fue entregado un Recibo de Finiquito en el que se describe que quedó cubierto el total del valor del Lote número 11-B de la manzana número 8, Sección Primera y casa sobre él construida, ubicada en Avenida de las Jacarandas número 15, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documento que exhibo adjunto bajo el número que le corresponda. 5.- Fue materia del Contrato descrito del primer y segundo hecho el inmueble siguiente: Lote número 11-B de la manzana número 8, Sección Primera y casa sobre él construida, ubicada en Av. de las Jacarandas número 15, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 140.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 7.00 metros con el lote 10; AL SURESTE: En 20.00 metros con área de donación; AL SUROESTE: En 7.00 metros con Av. de las Jacarandas. AL NOROESTE: En 20.00 metros con lote 11-A; Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 77, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 00334472. 6.- En el contrato base de la acción las partes pactamos que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compra venta. Lo anterior se desprende de la lectura de la cláusula cuarta del documento base de la acción. 7.- Al presente acompaño todas las documentales con las que acredito haber cumplido con las obligaciones de pago contraídas por la suscrita en el multicitado contrato. 8.- En diversas ocasiones he tratado de que los representantes legales de la contraria me otorguen la respectiva firma para elevar a escritura pública el presente contrato y se ha negado a hacerlo, es por ello que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicito en el capítulo respectivo, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así se

seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a diecisiete de marzo del dos mil veinte. Licenciado Eucario García Arzate, el Secretario de Acuerdos.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2392.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 456/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por SALVADOR ORTEGA ORTEGA, promueve en la vía de procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: calle Profesor Benigno Bobadilla, sin número, del barrio Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y dado el cambio de denominación de las calles actualmente se encuentra ubicado en calle Brisas, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 19.45 metros y colinda con Luz María Cruz González; al sur: 19.45 metros y linda con María Carrillo Peña, actualmente con Salvador Ortega Ortega; al oriente: 6.20 metros y colinda con Miguel Cortés, actualmente José Luis Cortés García; al poniente: 6.20 metros y colinda con calle Brisas. Con una superficie aproximada de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Doy Fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de cinco de agosto de dos mil veinte, para los afectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial, M. en D.J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

2393.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 353/2020, promovió DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO en el PARAJE DENOMINADO "TRAS EL RIO", MUNICIPIO DE CAPULHUAC ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 67.00 metros, colinda con Francisca Villena; AL SUR: en dos líneas, de 19.00 metros y 33.30 metros, ambas colindan con camino sin nombre; AL ORIENTE: 162.60 metros y colinda con camino sin nombre, AL PONIENTE: 162.30 metros y colinda con Luis Rodríguez Pedraza; con una superficie aproximada de 9 690.00 metros cuadrados (nueve mil seiscientos noventa Metros Cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden el uno del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha de tres de agosto de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ROCIO DEL PARDO ELENO.-RÚBRICA.

2394.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1254/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MIRNA LISSET BELTRÁN ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL CIPRES, SIN NÚMERO, PARAJE "DOS BARRANCAS", MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 294.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 24.95 metros colinda con DAURI RIVERA CHAVEZ; AL SUR: 24.80 metros colinda con JUAN SANCHEZ BOBADILLA actualmente con JESÚS JUÁREZ CARRANZA; AL ORIENTE: 12.90 metros colinda con NAZARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ; AL PONIENTE 10.74 metros y colinda con CALLE CIPRES, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZÁSTIGA.-RÚBRICA.

2395.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 615/2020 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR LUISA ACOSTA SANTIAGO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA SOLEDAD" UBICADO EN CALLE SOLEDAD SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIO JUNTO CON EFRÉN ACOSTA SANTIAGO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JUAN CLIMACO ACOSTA GARCÍA, EN FECHA TRECE (13) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO

DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON ALBERTO MORENO; AL SUR: 19.00 METROS CON LIZBETH NAYELLI CORONA ACOSTA; AL ORIENTE: 20.50 METROS CON AURELIO JOSE LUIS SANCHEZ ACOSTA; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON CALLE SOLEDAD. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 394.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2397.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 617/2020 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR LIZBETH NAYELLI CORONA ACOSTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA SOLEDAD" UBICADO EN CALLE SOLEDAD SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS SEÑORES EFREN ACOSTA SANTIAGO Y LUISA ACOSTA SANTIAGO, EN FECHA TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LUISA ACOSTA SANTIAGO; AL SUR: 18.85 METROS CON MARTHA ACOSTA CRUZ; AL ORIENTE: 19.50 METROS CON AURELIO JOSE LUIS SANCHEZ ACOSTA; AL PONIENTE: 20.70 METROS CON CALLE SOLEDAD. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 380.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2398.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MARTHA ACOSTA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE 616/2020, MARTHA ACOSTA CRUZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL. A).- Respecto del bien inmueble denominado LA SOLEDAD ubicado en CALLE SOLEDAD SIN NUMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. B).- Inmueble que adquirió de manos de EFREN ACOSTA SANTIAGO Y LUISA ACOSTA SANTIAGO, en fecha TRES (03) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DIECIOCHO (2018); a través de un contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: -NORTE: 18.85 metros con Lizbeth Nayelli Corona Acosta; -SUR: 18.17 metros con Sergio Acosta Santiago; -ORIENTE: 19.50 metros con Aurelio José Luis Sánchez Acosta; -PONIENTE: 20.70 metros con Calle Soledad. -SUPERFICIE DEL TERRENO: 372.00 metros cuadrados. C).- Desde el día tres (03) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el vendedor entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. Martha Acosta Cruz ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna. D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento. E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio clandestinidad. F).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020). Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

2399.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 971/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISION DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA promovido por LEOPOLDO GALINDEZ GARZA en contra de EUGENIA URIBE AGUILAR, se ordeno mediante edictos CONVOCAR POSTORES, para la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble consistente en Calle Alfareros, número 106, lote 24, Manzana 141, Colonia Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, con una superficie de 116.36 m² (ciento dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados) el cual mide y linda: al Noreste 10.42 (diez punto Cuarenta y dos metros) con Pastor Velázquez; al Noroeste: 9.53 (nueve punto cincuenta y tres metros), con Sebastián Sarabia Osorio; al Sureste: 12.17 (doce punto diecisiete metros) con calle Alfareros; y al Oeste: 11.34 (once punto treinta cuatro metros) con Sebastián Sarabia Osorio; señalándose para tal efecto las ONCE HORAS EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 895,375.00 (ochocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que es la cantidad que resulta de descontar el 5% a la cantidad de \$ 942,500.00 (Novecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que es en el que fue valuado el inmueble a rematar; por lo que, se convocan postores. Publíquese el presente POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN EL BOLETIN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE

JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA UN LAPSO DE SIETE DIAS. Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de agosto de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2400.-7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2020, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de EJIDO DE SAN ANTONIO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA representado por el Comisariado Ejidal, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero; SANTIAGO GONZÁLEZ ARRIAGA, LUIS ROBERTO, ISABEL, DOLORES MARTINA Y PATRICIA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble el Hotel denominado "Brinco de las Ranas" ubicado en carretera Colorines-San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (*de acuerdo al acta de inspección de cinco de septiembre de dos mil quince, así como de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de quince de octubre de dos mil quince*), domicilio conocido, carretera Colorines-San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo, Esto de México (de acuerdo al Dictamen en materia de Ingeniería Civil (topografía), en lo sucesivo se le denominará "el inmueble", en términos del artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4. LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE objeto de la acción de extinción de dominio, ubicado en el Hotel denominado "Brinco de las Ranas" ubicado en carretera Colorines-San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (*de acuerdo al acta de inspección de cinco de septiembre de dos mil quince, así como de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de quince de octubre de dos mil quince*), domicilio conocido, carretera Colorines-San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo, Esto de México (de acuerdo al Dictamen en materia de Ingeniería Civil (topografía), en lo sucesivo se le denominará "el inmueble", mismo que fue ASEGURADO el quince de octubre de dos mil quince, decretado por la Licenciada Claudia Martínez Rivera, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, Estado de México, como quedó asentado en el acuerdo de aseguramiento correspondiente (prueba marcada con el numeral cinco del capítulo correspondiente; esto con fundamento en los artículos 173, 174, 177 y 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

LOS HECHOS EN QUE FUNDE LA ACCIÓN Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS:

1. El treinta y uno de julio de dos mil quince, la C. Ma. Efigenia Velázquez Avilés madre de la Víctima de identidad resguardada de iniciales G.A.V., inició denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito cometido en agravio de su menor hija de iniciales G.A.V. y en contra de EL GORDO Y/O EL PAULINO o quien resultare responsable, señalando en esencia que su hija contaba en ese momento con diecisiete años, que vivía con ella y con su esposo, que su hija cursaba el segundo semestre de la preparatoria en la escuela de Bachilleres y que por lo regular llegaba tarde y empezó a regresar cada vez más tarde, comenzó a preocuparse, que quince o veinte días anteriores, la regañó muy fuerte y comenzó a llorar y le refirió que había un tipo al que le apodan como el GORDO que la obligaba a hacer cosas que ella no quería hacer, que si no lo hacía, él la golpeaba y la amenazaba con hacerle daño a su familia, cuando estaba en la escuela le marcaba a su celular y que tenía que salir e irse al Arco a una tienda en donde ese tipo la esperaba y de ahí se la llevaba a tener relaciones sexuales con hombres.

2. El dos de agosto de dos mil quince, la C. Ma. Efigenia Velázquez Avilés, acudió ante el agente del Ministerio Público, a efecto de saber cómo iba el trámite de la denuncia, encontrando sentado en uno de los cubículos a MANUEL MERCADO RIVERA reconociéndolo como el sujeto que anduviera preguntando por su hija y como el mismo que obligó a su hija a tener relaciones sexuales a la fuerza con otros sujetos, denunciando formalmente el delito de TRATA DE PERSONAS y lo que resulte en agravio de su menor hija de identidad reservada de iniciales G.A.V y en contra de MANUEL MERCADO RIVERA.

3. El uno y dos de agosto y ocho de septiembre de dos mil quince, la Víctima de identidad resguardada de iniciales G.A.V. rindió entrevistas ante el agente del Ministerio Público, en su compañía de su madre Ma. Efigenia Velázquez Avilés, de las que se advierte en suma lo siguiente: El quince de junio de dos mil quince, aproximadamente las veinte horas, MANUEL MERCADO RIVERA, abordó a la PERSONA DEL SEXO FEMENINO MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES G.A.V., la cual caminaba sola en la colonia Colonos, del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, pues acababa de salir de la escuela Bachilleres, siendo interceptada por dicho sujeto, el cual la sujetó de la mochila y la obligó subirse a un vehículo tipo taxi a la fuerza, trasladándola a un lugar solitario cerca de la comunidad de Acatitlan, de ese municipio, refiriéndole que ya había sido vendida a él, por dos de sus amigas de nombre RUBÍ y ESTEFANÍA, siendo que la amenazó, indicándole que si decía algo la iba a matar a ella o a su familia: razón por la que el día ocho de julio del año dos mil quince, cuando se encontraba la víctima en compañía de MANUEL MERCADO RIVERA en la tienda ubicada en el arco de Valle de Bravo, México, aproximadamente a las dos de la tarde, llegó AURELIO MARTÍNEZ ITURBE, a bordo de una camioneta color azul y le es entregada la víctima de identidad reservada de iniciales G.A.V., toda vez que previamente a través de MANUEL MERCADO RIVERA, había adquirido los servicios sexuales de la víctima de identidad resguardada y a quien le pagó un precio y la llevó al hotel denominado el BRINCO DE LAS RANAS, en donde en una habitación ubicada en el segundo piso, la número doscientos dos, tuvo relaciones sexuales y le impuso la copula y siendo aproximadamente las seis de la tarde salieron del hotel para dejarla nuevamente en la tienda del Arco, entregándola de nuevo en manos de MANUEL MERCADO RIVERA; siendo que posteriormente la víctima le comenta todo lo sucedido a su hermana y a su madre quienes optaron por no dejarla salir y finalmente denunciar los hechos y reconocer a MANUEL MERCADO RIVERA, y denunciarlo formalmente por el delito de TRATA DE PERSONAS y lo que resulte cometido en agravio de la Víctima de identidad resguardada de iniciales G.A.V.

4. El cinco de septiembre de dos mil quince, se llevó a cabo inspección en el inmueble denominado "HOTEL BRINCO DE LAS RANAS", con el encargado de nombre RAYMUNDO SANTANA GONZÁLEZ, dirigiéndose a la habitación 202, lugar que la menor de identidad reservada, señaló como la habitación en la que sostuvo relaciones sexuales en contra de su voluntad con AURELIO MARTÍNEZ ITURBE por indicaciones de MANUEL MERCADO RIVERA, realizando la descripción respectiva.

5. El quince de octubre de dos mil quince, la agente del Ministerio Público, realizó una nueva inspección al Hotel que nos ocupa teniendo acceso a todo el inmueble, permitiendo la inspección al mismo el C. RAYMUNDO SANTANA GONZÁLEZ, diligencia en la que se decretó el aseguramiento del inmueble, en virtud de considerarse instrumento del delito.

6. El cinco de julio de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva (procedimiento abreviado) en contra de AURELIO MARTÍNEZ ITURBE (quien reconoció su culpabilidad derivada de su actuar y su participación en el delito), dentro de la carpeta administrativa 177/2015, por la comisión del hecho delictuoso de TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DEL QUE ADQUIERA SERVICIOS DE UNA PERSONA PARA CUALQUIERA DE LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY, EL DE ADQUIRIR SERVICIOS SEXUALES DE UNA MENOR DE EDAD, A TRAVÉS DE LA PROSTITUCIÓN AJENA, ilícito previsto y sancionado por los artículos 35 (a sabiendas de su condición de trata y 42 Fracción VII de la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en relación con los numerales 6, 7, 8 Fracciones I y V, 11 Fracción I inciso c) del Código Penal vigente en el Estado de México, en agravio de la menor de edad de identidad reservada, por el M. en D. Luis Humberto Pérez Rodríguez, Juez de Control del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.

7. La parcela número 292 Z-3 P2/2, del ejido de San Antonio de la Laguna, Municipio de Donato Guerra, lugar en el que se encuentra edificado el inmueble que nos ocupa, cuenta con registro a favor de GONZÁLEZ ARRIAGA SANTIAGO, con una superficie de 0-98-43.44 HA., según consta en el Certificado de Derechos Parcelarios número 00000279790, de nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, así como con el oficio RAN-EM/1648/2018, signado por el Ing. Isael Villa Villa, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, mediante el cual informa que la titularidad de la parcela 292, la cual se encuentra en la zona 3 polígono 2/2 actualmente cuenta con la titularidad del C. Santiago González Arriaga, amparándolo con el certificado parcelario 279790.

8. Los C.C. LUIS ROBERTO, ISABEL, DOLORES MARTINA Y PATRICIA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ, simularon actos jurídicos para obtener un "Convenio de Cesión de Derechos Parcelarios Agrarios de manera parcial" de diez de octubre de dos mil cinco, aparentemente celebrado entre los C.C. SANTIAGO GONZÁLEZ ARRIAGA, en su calidad de cedente y los primeros en su calidad de cesionarios, respecto de la totalidad de 1,987.99 Mts. (un mil novecientos ochenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados, respecto de la parcela número 292 Z-3 P2/2, supuestamente para ahorrarse el trámite sucesorio a bienes de ELADIO VELASCO LINARES.

9. Los C.C. LUIS ROBERTO, ISABEL, DOLORES MARTINA Y PATRICIA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ fungen como poseedores del HOTEL BRINCO DE LAS RANAS, según el "Convenio de Cesión de Derechos Parcelarios Agrarios de manera parcial", supuestamente celebrado entre los C.C. SANTIAGO GONZÁLEZ ARRIAGA, en su calidad de cedente y los primeros en su calidad de cesionarios, respecto de la totalidad de 1,987.99 Mts. (un mil novecientos ochenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados, respecto de la parcela número 292 Z-3 P2/2.

10. Los C.C. LUIS ROBERTO, ISABEL, DOLORES MARTINA y PATRICIA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ, destinaron el inmueble que nos ocupa, como "Hotel", el cual se denomina BRINCO DE LAS RANAS, lo que se observa en sus entrevistas, rendidas ante el agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, el veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

11. El bien inmueble de referencia, empezó a funcionar aproximadamente desde el año dos mil nueve, como se advierte de las entrevistas de LUIS ROBERTO, ISABEL, Y DOLORES MARTINA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ, rendidas ante el agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, el veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

12. EL Hotel contaba con Autorización de apertura y Funcionamiento del 21 de mayo de 2012, según autorización 131/2012, signada por el Lic. Ángel Roberto Arriaga Álvarez, entonces Director de Gobernación del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

13. Los C.C. LUIS ROBERTO, ISABEL, DOLORES MARTINA y PATRICIA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ, permitieron que RAYMUNDO SANTANA GONZÁLEZ, fungiera como encargado o Administrador del Hotel, motivo de la presente litis, hecho que se acredita con las entrevistas recabadas en esta Unidad Especializada a LUIS ROBERTO VELASCO RAMÍREZ y RAYMUNDO SANTANA GONZÁLEZ, de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

14. El ocho de julio de dos mil quince, el inmueble que nos ocupa sirvió como instrumento para que se cometiera el hecho delictuoso de TRATA DE PERSONAS por parte de AURELIO MARTÍNEZ ITURBE, al permitirle y facilitarle el ingreso a AURELIO MARTÍNEZ ITURBE y a la víctima menor de edad de identidad reservada con iniciales G.A.V. a la habitación número doscientos dos ubicada en el segundo piso de dicho inmueble, en donde AURELIO MARTÍNEZ ITURBE le impuso la cópula en contra de su voluntad y por indicaciones de MANUEL MERCADO RIVERA.

15. Los poseedores LUIS ROBERTO, ISABEL, DOLORES MARTINA y PATRICIA DE APELLIDOS VELASCO RAMÍREZ, al momento de la ejecución del delito que nos ocupa, ejercían directamente actos de posesión sobre el inmueble afecto, por tal motivo permitieron que el inmueble que nos ocupa, fuera utilizado como instrumento para que se cometiera el hecho delictuoso de TRATA DE PERSONAS por AURELIO MARTÍNEZ ITURBE, en agravio de la menor de edad de identidad resguardada de iniciales G.A.V. por conducto de RAYMUNDO SANTANA GONZÁLEZ, toda vez que fue la persona que les permitió el ingreso al hotel, y en consecuencia permitió la consumación del delito de trata de personas en su interior.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, contados a partir de que hay, tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinte. Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA M. EN D.P.C. SARI MUÑOZ SALGADO,

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2402.-7, 8 y 9 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 23400/13/2019, La C. MARIA EUGENIA MEDINA MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANA QUINTA, DE LA CABECERA MUNICIPAL, Municipio de JIQUIPILCO, Estado de México el cual mide y linda: -AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE ELLAS MIDE 29.60 METROS (VEINTINUEVE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ROLANDO MEDINA MEDINA, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 13.80 METROS (TRECE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) Y LA TERCERA LÍNEA MIDE 29.00 METROS (VEINTINUEVE METROS CON CERO CENTÍMETROS) A AMBAS LÍNEAS LAS DESLINDA UN CAMINO VECINAL; -AL SUR: MIDE EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE ELLAS MIDE 1.25 METROS (UN METRO CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR MEDINA MEDINA, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 30.60 METROS (TREINTA METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, LA TERCER LÍNEA MIDE 6.00 METROS (SEIS METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON LA CALLE PRIVADA, Y LA CUARTA LÍNEA CONTINUACIÓN DE LA ANTERIOR MIDE 31.50 METROS (TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y LA DESLINDA LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELIZABETH MEDINA MEDINA; - AL ORIENTE: MIDE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE ELLAS 71.80 METROS (SETENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA CALLE PRIVADA, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 49.00 METROS (CUARENTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LA TERCER LÍNEA MIDE 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) A AMBAS LÍNEAS LAS DESLINDA LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR SEÑOR GERARDO MEDINA MEDINA; -AL PONIENTE: MIDE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE ELLAS MIDE 49.00 METROS (CUARENTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR MEDINA MEDINA, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 83.70 METROS (OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTÍMETROS) Y LO DESLINDA LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL GÓMEZ PIÑA, Y LA TERCER LÍNEA MIDE 28.10 METROS (VEINTIOCHO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ROLANDO MEDINA MEDINA. Con una superficie de: 7,466 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 18 de marzo del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2271.-2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 275486/29/2020. El C. FRANCISCO JAVIER DIAZ DE LEON OLIVARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO "HUERFANACO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.10 METROS CON CALLE COGNAHUATL; AL SUR: 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 28.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 28.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 403.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de abril del año 2020. A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2300.-2, 7 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento público número **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del libro **CIENTO NOVENTA Y SIETE**, de fecha **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, pasado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **RENÉ MERCADO PALACIOS**, que otorgó doña **GRACIELA JOVITA PALACIOS SALAZAR**, también conocida como **GRACIELA PALACIOS**, **GRACIELA PALACIOS DE MERCADO** y **GRACIELA PALACIOS SALAZAR**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su calidad de **ASCENDIENTE** y **PRESUNTA HEREDERA** de la sucesión mencionada, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de agosto de 2020.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2158.-26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 21 de agosto de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**83,159**", volumen "**1729**", de fecha "**19 de diciembre de 2019**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FEDERICO FRANCO HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **FELIPE DE JESÚS**, **MARÍA TRINIDAD** y **MARÍA DEL CARMÉN** Todos de apellidos **FRANCO MENDOZA**, el señor **FEDERICO FRANCO MENDOZA** representado por su apoderada la señora **FANNY CARMÉN MACIAS FRANCO**, **JUAN FRANCO MENDOZA** por sí y en representación de las señoras **JOSEFINA** y **MARÍA ANTONIA**, ambas de apellidos **FRANCO MENDOZA** como descendientes directos del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **FEDERICO FRANCO HERNÁNDEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2167.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 18 de agosto de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**83,690**", volumen "**1750**", de fecha "**17 de agosto de 2020**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **AGUSTÍN SANTANDER CHÁVEZ**, que otorgan los señores **MIGUEL ÁNGEL**, **AGUSTÍN** y **ROSA ÁNGELICA** todos de apellidos **SANTANDER MORENO** y la señora **ALICIA MARÍA MORENO NIEVES** los tres primero como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **AGUSTÍN SANTANDER CHÁVEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2168.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **72,090** del volumen **1850 ORDINARIO**, de fecha **28 de Agosto** del año **2020**, ante mi la señora **VIANEY DEL POZO ALMARÁZ, RADICÓ**, las Sucesiones **TESTAMENTARIAS ACUMULADAS**, a bienes de los señores **IGNACIO DEL POZO VALDÉZ y MARGARITA ALMARÁZ HINOJOSA**, así mismo la señora **VIANEY DEL POZO ALMARÁZ**, aceptó la herencia instituida a su favor por los de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **VIANEY DEL POZO ALMARÁZ**, manifiesta que aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 31 de Agosto del 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2372.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. **71,618**, del volumen **1838 Ordinario**, de fecha **18 de marzo** de **2020**, otorgado ante mí, en el que se hicieron constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EDDA MARÍA CATERINA BEGO-GHINA SIBILLA** (quien también fue conocida y utilizaba indistintamente como suyos los nombres de **EDDA MARÍA BEGO GHINA SIBILLA Y/O EDDA BEGO-GHINA SIBILLA**), que otorgaron los señores **ROBERTO RICARDO MARELLI BEGO-GHINA** (quien también es conocido y acostumbra utilizar indistintamente los nombres de **ROBERTO MARELLI BEGO-GHINA y/o ROBERTO MARELLI BEGO GHINA**), representado en ese acto por el señor **ARTURO CURIEL MARELLI**, en su carácter de Apoderado y **MÓNICA GILDA VIRGINIA MARELLI BEGO-GHINA** (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente el nombre de **MÓNICA GILDA VIRGINIA MARELLI BEGO GHINA**), quienes aceptaron la herencia y los legados instituidos en su favor, así como los

derechos hereditarios que les corresponden; y se designó a la señora **MÓNICA GILDA VIRGINIA MARELLI BEGO-GHINA** (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de **MÓNICA GILDA VIRGINIA MARELLI BEGO GHINA**) como **ALBACEA** de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido en su favor, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de agosto del año 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 2373.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,655 volumen 532, de fecha Diez de Agosto del año Dos Mil Veinte pasado ante mi fe, a solicitud del Señor **PABLO MARTÍNEZ SALAZAR** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA GENOVEVA SALAZAR GARCÍA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por ley le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México al primer días del mes de septiembre del 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2377.-7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **42,827**, de fecha **20 de agosto del año 2020**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **CONCHA MENDOZA JIMENEZ, CESAR DAVID Y EDMUNDO** ambos de apellidos **JIMENEZ MENDOZA**,

manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EDMUNDO JIMENEZ JIMENEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de agosto del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2378.-7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil setecientos veintidós (5,722)**, volumen **sesenta y nueve (69) ordinario** de fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL SOLIS SOTO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL SOLIS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ROSA ALBINO JAVIER, ÁNGEL SOLIS ALBINO, JAVIER**

SOLIS ALBINO, MARIBEL SOLIS ALBINO, MARÍA DE LOURDES SOLIS ALBINO Y CLAUDIA IVONNE SOLIS ALBINO, en su carácter de cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ÁNGEL SOLIS ALBINO, JAVIER SOLIS ALBINO, MARIBEL SOLIS ALBINO, MARÍA DE LOURDES SOLIS ALBINO Y CLAUDIA IVONNE SOLIS ALBINO** en su carácter de hijos del de cujus y posibles herederos y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL SOLIS SOTO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL SOLIS**, a favor de la señora **ROSA ALBINO JAVIER** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 3 de septiembre de 2020.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

2396.-7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento mil ochocientos ochenta y seis, del Volumen treinta y seis, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **ROBERTO DACOMBA VILLANUEVA**, habiendo comparecido **JOSEFINA SÁNCHEZ PÉREZ, ROLANDO, ERNESTINA MARIA ELENA, MARTÍN RAUL ROBERTO, BEATRIZ Y RAMON CARLOS**, todos apellidos **DACOMBA SANCHEZ, MERCEDES LARA VEGA, JOSÉ LUIS CARLOS, DULCE MARÍA, LAURA MARITZA ISABEL y ROBERTO LEOPOLDO** de apellidos **DACOMBA LARA**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESION** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

2402-BIS.-7 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. PÉREZ PÁEZ OFELIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 187 Volumen 1087 Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de octubre de 1991, mediante folio de presentación No. 348/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,833 VOLUMEN 311 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES EN LO SUCESIVO EL FIPAIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO TRANSMITE EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO A OFELIA PÉREZ PÁEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 22, DE LA MANZANA 13, SUPERMANZANA 7, DE LA CALLE VALLE DE ALMANZORA, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 10.00 M CON CALLE VALLE DE ALMANZORA Y 2.00 M CON SUBESTACIÓN.

AL SUR: EN 12.00 M CON LOTES 3 Y 4.

AL ORIENTE: EN 15.55 M CON LOTE 1.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS 11.55 M CON LOTE 21 Y 4.00 M CON SUBESTACIÓN.
SUPERFICIE DE: 132.23 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2180.-28 agosto, 2 y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2020.

Que en fecha 17 de julio de 2020, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 411, volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número VEINTITRÉS de la manzana SIETE de la Colonia Manuel Ávila Camacho, ubicada en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla., Estado de México, - - - superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - - - - AL NORESTE, en ocho metros con la Calle Seis S.E.; - - - - AL SURESTE, en veinte metros con los lotes tres y cuatro; - - - - -AL SUROESTE, en ocho metros con el lote número seis; - - - - Y AL NOROESTE, en veinte metros con el lote número 24, - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2269.- 2, 7 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ROJAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4, Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1965, mediante folio de presentación No. 533BIS/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,744 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO MANUEL AYALA LANG, CONSIGNA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ATZACOALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMADO EN LOS TERRENOS QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DEL “RISCO” DEL TERRENO DENOMINADO “EL SALADO” DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 Y PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CONCEDIÓ A PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR ACABO EL EXPRESADO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 73, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 2 MISMA MANZANA.

AL ESTE: EN 12.687 M CON LOTE 9 MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 15.760 M CON AVENIDA DEL RIO DE LOS REMEDIOS.

AL OESTE: EN 12.042 M CON ANDADOR SU UBICACIÓN.

SUPERFICIE: 194.740 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2298.-2, 7 y 10 septiembre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ESTEFANÍA PÉREZ MONTOYA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2371/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 6, MANZANA 533, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 5.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 33.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE CITLALTEPETL.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2299.-2, 7 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. AMPARO RUEDA DE PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 18546 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 2834/2019.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,166 VOLUMEN XXIV DE FECHA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, OTORGADO POR INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN CERROS, LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA 729, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO: 8.50 M. CON CALLE CERRO HUITZILAC
SE: 8.50 M. CON LOTE 13
NE: 17.50 M. CON LOTE 16
SO: 17.50 CON LOTE 14
SUPERFICIE: 148.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2312.-2, 7 y 10 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 383/2011
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
“PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V.
por conducto de su representante legal”

En el juicio agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el tres de agosto del dos mil veinte se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas de ejido “SAN BARTOLO TENAYUCA”, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de **PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de **cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la asamblea general de ejidatarios de “SAN BARTOLO TENAYUCA”, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su Comisariado Ejidal**, en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", la que se radicó con el número de **expediente 383/2011**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

2370.-7 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ CUENCA; EMBLEMA DE LA MUERTE MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

EN FECHA **06 DE AGOSTO DE 2020**, LA MTRA. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 470, DEL VOLUMEN 1621, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **LA VIVIENDA "B" DEL LOTE TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS II", EDIFICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CIENTO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL TERRENO AGOSTADERO QUE FORMÓ PARTE DEL ANTIGUO RANCHO DE "LA COLMENA O SAN ILDEFONSO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.04 M2 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: P. BAJA SUROESTE EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA A, MZ 3, LT 36; NOROESTE EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 3 6T. 33; NORESTE EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA C, MZ 3, LT 36; AL SURESTE EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1. ABAJO CON CIMENTACIÓN. P. NIVEL 1: SUROESTE EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA A, MZ. 3, LT 36, NOROESTE EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; NOROESTE EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; NORESTE EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ. 3 LT 36; SURESTE EN UN METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; NORESTE EN SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO, SURESTE EN UN METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO, ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA, ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE OSCAR ORTIZ MIRANDA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2375.-7, 10 y 15 septiembre.

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

C. JUAN CARLOS CAMACHO GODOY

Tesorero Municipal de Nezahualcóyotl, México,
durante la administración 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con número de folio TM/SJ/PAE/001/2020, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, emitido por la suscrita, Tesorera Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, en carácter de autoridad fiscal, documento que contiene el **REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL A SU CARGO CON APERCIBIMIENTO DE EMBARGO DE BIENES DE SU PROPIEDAD**, conforme a la Resolución determinante de **Responsabilidad Administrativa Resarcitoria** de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en el **expediente OSFEM/UAJ/PAR-AI/353/13**, Resolución que le fue legalmente notificada mediante edicto publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 28 de abril del año dos mil diecisiete, siendo el extracto del Mandamiento de Ejecución el siguiente:

“...derivado de la sanción impuesta por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) en el expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AI/353/13, constancias que fueron remitidas ***, a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl para la ejecución y cobro del crédito fiscal en que se constituyó la sanción impuesta, una vez que el crédito fiscal quedó firme al haberse resuelto los recursos que declararon la validez de la Resolución de 15 de diciembre de 2015, emitida en el expediente OSFEM/UAJ/PAR-AI/353/13, **sanción que debió pagarse dentro del plazo de diez días hábiles a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución** *** y **AL NO HABER EFECTUADO EL PAGO DE LA SANCIÓN OPORTUNAMENTE, LA MISMA ES EXIGIBLE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN...**”

“...***apercibiendo al deudor de que, al no acreditar en el momento del requerimiento de pago, que ya realizó el pago del crédito fiscal, se le embargarán en ese momento bienes suficientes de su propiedad para garantizar o hacer efectivo el monto del crédito y sus accesorios***, así como para practicar las demás diligencias del Procedimiento Administrativo de Ejecución que resulten legalmente procedentes...”

Se le apercibe para que, en el término de tres días hábiles posteriores a la publicación del presente, señale ante esta autoridad fiscal un domicilio particular dentro del territorio del Municipio de Nezahualcóyotl para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de obligaciones, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones del Procedimiento Administrativo de Ejecución, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 fracciones II párrafos primero y segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La presente notificación surtirá efectos desde el día hábil posterior al de su publicación, conforme al artículo 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por una sola vez, en la Gaceta del Municipio de Nezahualcóyotl, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, **a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.**

ATENTAMENTE
LA TESORERA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL,
ESTADO DE MÉXICO.

L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA
(RÚBRICA).

2401.-7 septiembre.